

Concepción, 02 de marzo de 2023.

Referencia: APRUEBA BASES DEL FONDO DE FOMENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL REGIONALES, PROVINCIALES Y COMUNALES AÑO 2023.

CERTIFICADO N°7350o3

IGNACIO ARAVENA URCELAY, Secretario Ejecutivo y Ministro de fe del Consejo Regional de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo Regional de la Región del Biobío en:

Sesión : Ordinaria N°03.

Fecha : 24 de febrero de 2023.

Lugar : Salón Inés Henríquez F., Edificio Gobierno Regional.

- ⇒ Conocida la propuesta de la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social, Consejera Alicia Yáñez S. presentado por el ejecutivo, mediante:
- ⇒ Documento: Ord. N°523, de fecha 16.02.2023.
- ⇒ Así acordó: Aprobar Bases del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales Año 2023.
- ⇒ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo Regional: Unanimidad.

A continuación, cumplo con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: "Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad resolutoria del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.



IGNACIO ARAVENA URCELAY
SECRETARIO EJECUTIVO
MINISTRO DE FE

IAU/mei



ORD. N° 0523

ANT.: Of. N°92 de fecha 03 de Febrero de 2023, del SRM de Gobierno al Gobernador Regional.

MAT.: Solicitud de aprobación de bases del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales concurso año 2023.

Concepción, 16 FEB. 2023

DE: GOBERNADOR REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO
SR. RODRIGO DÍAZ WÖRNER

A: CONSEJO REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO

Junto con saludar cordialmente, y de acuerdo a la materia indicada en el presente documento, someto para el análisis Bases del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales concurso Año 2023.

Sin otro particular atentamente a usted,



IVD/SRA
Distribución:

- La Indicada.
- Administrador Regional.
- Div. de Planificación y Desarrollo.
- Oficina de Partes.



Decreto 45

REGLAMENTO DEL FONDO DE FOMENTO DE MEDIOS DE COMUNICACION
SOCIAL REGIONALES, PROVINCIALES Y COMUNALES

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Fecha Publicación: 06-FEB-2002 | Fecha Promulgación: 25-JUL-2001

Tipo Versión: Última Versión De : 08-FEB-2012

Última Modificación: 08-FEB-2012 Decreto 156

Url Corta: <https://bcn.cl/2evvx4>



REGLAMENTO DEL FONDO DE FOMENTO DE MEDIOS DE COMUNICACION
SOCIAL REGIONALES, PROVINCIALES Y COMUNALES

Núm. 45.- Santiago, 25 de julio de 2001.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República; la ley Nº 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y el Ejercicio del Periodismo, publicada en el D.O. del 4/6/2001; y la resolución Nº 520 de 1996, de la Contraloría General de la República.

D e c r e t o:

TITULO PRIMERO

Del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación
Social Regionales, Provinciales y Comunales

Artículo 1º.- El Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales tiene como objetivo principal contribuir al financiamiento de proyectos relativos a la realización, edición y difusión de programas o suplementos de carácter regional o local.

Este fondo estará integrado por los recursos que anualmente le acuerde la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.

TITULO SEGUNDO

De la administración y distribución regional de los recursos del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales

Artículo 2º.- El Fondo será administrado por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, quien deberá coordinar, realizar el seguimiento y evaluar en conjunto con las Regiones las distintas etapas de llamado, selección y asignación del Fondo.

El Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales estará constituido por los recursos asignados anualmente por la Ley de Presupuestos

Decreto 156,
SEC. GRAL. GOB.
Art. ÚNICO Nº 1 a)
D.O. 08.02.2012

del Sector Público, a través del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

El Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales, será distribuido de acuerdo a los siguientes criterios:

Del total del Fondo se descontará un ocho por ciento (8%) para gastos de implementación, gestión y seguimiento de los proyectos.

A la Región Metropolitana le corresponderá un 10% del fondo restante.

El total restante del Fondo, será repartido de la siguiente manera:

a) Un cuarto del restante del Fondo será distribuido por partes iguales entre las restantes regiones.

b) Los otros dos cuartos del Fondo, serán distribuidos entre las regiones a prorrata de la incidencia de población sobre el total nacional, de acuerdo a cifras oficiales del Instituto Nacional de Estadísticas; y

c) Un cuarto será distribuido por partes iguales entre las nueve regiones de menor densidad demográfica, de acuerdo a cifras oficiales del Instituto Nacional de Estadísticas.

Decreto 156,
SEC. GRAL. GOB.
Art. ÚNICO N° 1 b)
D.O. 08.02.2012

Decreto 156,
SEC. GRAL. GOB.
Art. ÚNICO N° 1 c)
D.O. 08.02.2012

TITULO TERCERO

De la asignación de los recursos del Fondo

Artículo 3º.- La asignación de la parte o cuota, que de los recursos del Fondo corresponda a cada región, según la distribución establecida en el artículo anterior, será efectuada por el respectivo Consejo Regional, previo concurso público, destinando al menos un 60% a los proyectos de radiodifusión sonora.

Decreto 156,
SEC. GRAL. GOB.
Art. ÚNICO N° 2
D.O. 08.02.2012

TITULO CUARTO

De los concursos

Párrafo 1º. Disposiciones generales

Artículo 4º.- Los concursos públicos deberán ser convocados por los respectivos Consejos Regionales durante el primer trimestre de cada ejercicio y, si al cabo de un proceso de selección quedaren recursos remanentes, se deberá convocar a nuevos concursos públicos para su asignación.

No obstante, en aquellos casos en que los remanentes, por su bajo monto, no justificaran la realización de nuevos

concursos públicos, o bien, cuando por encontrarse en el último trimestre del año respectivo no se alcanzaran a cumplir los plazos mínimos exigidos por este Reglamento para un procedimiento concursal, se podrán reasignar a una o más regiones, siempre que éstas cuenten con una lista de espera de proyectos, y que dicha reasignación se realice considerando criterios objetivos

Decreto 156,
SEC. GRAL. GOB
Art. ÚNICO N° 3
D.O. 08.02.2012

Artículo 5º.- Corresponderá a los Consejos Regionales con la asesoría del Ministerio Secretaría General de Gobierno, las siguientes funciones:

Decreto 156,
SEC. GRAL. GOB
Art. ÚNICO N° 4 a)
D.O. 08.02.2012

a) Aprobar las bases del concurso, de acuerdo al texto propuesto por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, no pudiendo modificar o suprimir las ponderaciones otorgadas a los criterios de evaluación, los montos máximos adjudicables por proyecto y el puntaje mínimo que estos deban cumplir para ser seleccionados.

Decreto 156,
SEC. GRAL. GOB
Art. ÚNICO N° 4 b)
D.O. 08.02.2012

Cuando el Consejo estimare necesario introducir cambios a las bases de los concursos, éstos en caso alguno podrán modificar lo establecido en la presente letra a) y lo dispuesto en este Reglamento. En caso de incorporarse otros cambios, éstos deberán ser adoptados en un plazo máximo de cinco días hábiles, comunicando al Ministerio Secretaría General de Gobierno tal decisión, dentro del mismo plazo.

Transcurridos diez días hábiles desde la recepción de las bases en la Oficina de Partes del respectivo Gobierno Regional, el Ministerio Secretaría General de Gobierno podrá solicitar la aprobación de las bases enviadas. Si dentro del plazo de cinco días hábiles el Consejo no emitiere pronunciamiento, se entenderán aprobadas las bases originalmente enviadas, lo cual será certificado de oficio por el ministro de fe del respectivo Consejo Regional.

La certificación indicada en el inciso anterior implicará que las bases del concurso no podrán ser modificadas por dicho Consejo con posterioridad.

b) Hacer las publicaciones que correspondan;
c) Elaborar los respectivos contratos de los proyectos adjudicados;

d) Realizar, el seguimiento y evaluación de los proyectos en ejecución, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2º.

Artículo 6º.- Las convocatorias a los concursos públicos deberán difundirse, con a lo menos quince días hábiles de antelación a la fecha de cierre del proceso de recepción de las postulaciones, a través de uno o más medios de comunicación social regionales

Decreto 156,
SEC. GRAL. GOB
Art. ÚNICO N° 5
D.O. 08.02.2012

Artículo 7: Podrán participar todos los medios de

DTO 46,

comunicación social, los que deberán cumplir con las bases técnicas generales y las prescripciones del presente reglamento.

SEC. GRAL. GOB.
Nº 1
D.O. 22.03.2005

Medio de comunicación social es para todos los efectos legales, aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado.

Los medios de comunicación social deberán, según su naturaleza, presentar los antecedentes que acrediten su personalidad, mandatos de representación legal, todos vigentes al momento de concursar.

Los medios de comunicación social escrito deberán presentar copia autorizada del inicio de actividades que debe ser enviada al Director de la Biblioteca Nacional.

En los casos de los medios de comunicación social de servicios de radiodifusión sonora o televisiva deberán tener la concesión o permisos correspondiente al día y mantenerlos vigentes durante el transcurso del proyecto.

Cualquier otro medio de comunicación social cuyo soporte sea distinto a los anteriores, deberá presentar iniciación de actividades y documentos o antecedentes que acrediten su existencia como tal.

Artículo 8º.- Los proyectos deberán ser presentados convenientemente individualizados y descritos, de modo que contengan los elementos suficientes para efectuar su cabal evaluación, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el presente reglamento y las bases del respectivo concurso.

Artículo 9º.- Los proyectos postulados deberán ser concebidos para insertarse en la oferta programática de los medios de comunicación regional y podrán abarcar una gran cantidad de géneros o contenidos como por ejemplo campañas de bien público, historias, series, documentales, guiones, microprogramas, spots, reportajes, representaciones, narraciones, suplementos, etc. los cuales deberán versar sobre las siguientes áreas:

- a) arte y cultura regionales
- b) educación
- c) historia regional
- d) iniciativas de identidad cultural
- e) economía y desarrollo regionales
- f) información regional, provincial y comunal

Artículo 10º.- Para iniciar el o los concursos que tengan lugar en un ejercicio presupuestario, los Consejos Regionales establecerán, en la segunda quincena del mes de enero de cada año, una Comisión Regional compuesta de ocho personas, de acuerdo a la siguiente representación:

- a) Un representante del Colegio de Periodistas, designado por la instancia regional respectiva.
- b) Una persona que represente a la Asociación de

Decreto 156,
SEC. GRAL. GOB
Art. ÚNICO Nº 6 a)
D.O. 08.02.2012

Radiodifusores de Chile, designada por el respectivo Comité Regional.

c) Un representante regional de la Asociación Nacional de la Prensa en aquellas regiones donde ésta esté constituida como tal. En el caso de que no exista organización gremial regional de la Prensa y Televisión, el Secretario Regional Ministerial de Gobierno convocará a todos los medios escritos y televisivos de la región para que éstos designen un representante en la Comisión Regional.

d) Un representante del Consejo Regional, elegido por mayoría absoluta de sus miembros.

e) Un representante del Intendente.

f) Un representante del Secretario Regional Ministerial de Educación.

g) El Secretario Regional Ministerial de Gobierno, quien además actuará como Secretario y Ministro de Fe de la Comisión Regional respectiva.

h) Un representante de la Secretaría Regional Ministerial de Economía.

Se podrán designar además, siguiendo los mismos criterios anteriores, miembros suplentes, cuando acontecieren a su respecto las circunstancias previstas en el artículo 12º de este Reglamento. Con todo, respecto de aquellos miembros que fuesen funcionarios públicos, se aplicarán las normas pertinentes en materia de subrogación y probidad administrativa.

La Comisión Regional será presidida por uno de sus integrantes, elegido al efecto por sus pares.

Decreto 156,
SEC. GRAL. GOB
Art. ÚNICO Nº 6 b)
D.O. 08.02.2012
Decreto 156,
SEC. GRAL. GOB

Artículo 11º.- En el proceso de selección de los proyectos postulados, sólo tendrán derecho a voto los ocho miembros de la Comisión Regional.

Art. ÚNICO Nº 6 c)
D.O. 08.02.2012
Decreto 156,
SEC. GRAL. GOB.
Art. ÚNICO Nº 7
D.O. 08.02.2012

Artículo 12º.- Ningún miembro de la Comisión Regional podrá tener participación directa ni indirecta en la concepción, formulación o ejecución de los proyectos presentados al concurso. Asimismo, todo miembro de la Comisión Regional deberá inhabilitarse de oficio, si en alguno de los proyectos postulados tuvieran interés él, su cónyuge, sus parientes por consanguinidad en la línea recta hasta el tercer grado y en la colateral hasta el cuarto, ambos inclusive, o por afinidad hasta el segundo grado o personas ligadas a él por adopción.

Artículo 13º.- Los miembros de las Comisiones Regionales desempeñarán las siguientes funciones en los concursos:

- a) evaluar los proyectos que resultaron admisibles, conforme a lo señalado en las Bases del concurso.
- b) proponer fundadamente la cuantía del financiamiento

Decreto 156,
SEC. GRAL. GOB.
Art. ÚNICO Nº 8
D.O. 08.02.2012

para cada proyecto, de acuerdo a las Bases respectivas.

c) elaborar un listado, en estricto orden de precedencia, de proyectos que, no obstante meritorios, no hayan resultado seleccionados, para el caso en que proceda una nueva adjudicación de los recursos del Fondo, ocasionada por la no comparecencia a suscribir el respectivo convenio de ejecución o el incumplimiento del mismo por parte de alguno de los responsables de los proyectos seleccionados.

Al término de sus funciones, la Comisión Regional deberá dar cuenta por escrito, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, del cumplimiento de su cometido al Consejo Regional y a la Subsecretaría General de Gobierno.

Artículo 14º.- Las postulaciones de proyectos deberán ser presentadas ante la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno -en cuyo territorio jurisdiccional deban ser ejecutados- y en la Subsecretaría General de Gobierno en el caso de la Región Metropolitana, de acuerdo a los formularios de postulación que ella haya elaborado y puesto a disposición de los interesados oportunamente; y si se tratare de proyectos postulados por personas residentes en el extranjero, se aplicará la misma regla.

Los proyectos deberán ser presentados por escrito en la Oficina de Partes que corresponda, o por vía electrónica en el sitio web del Ministerio Secretaría General de Gobierno, en los términos y condiciones que indiquen las bases respectivas.

Los órganos a que se refiere el inciso 1º, deberán remitir los proyectos al Consejo Regional, previo informe sobre el mismo.

Decreto 156,
SEC. GRAL. GOB.
Art. ÚNICO N° 9 a)
D.O. 08.02.2012

Decreto 156,
SEC. GRAL. GOB.
Art. ÚNICO N° 9 b)
D.O. 08.02.2012

Artículo 15º.- Si quien presenta el proyecto es una persona natural propietaria de un medio de comunicación social, se tendrá a ésta como su responsable para todos los efectos legales; y si el proyecto fuere postulado por una persona jurídica, se considerará como su responsable a quien haya acreditado ser su representante legal.

DTO 46,
SEC. GRAL. GOB.
Nº 2
D.O. 22.03.2005

Artículo 16º.- El financiamiento de los proyectos no podrá extenderse más allá del término del respectivo ejercicio presupuestario.

DTO 40,
SEC. GRAL. GOB.
Nº 3
D.O. 10.09.2007

Artículo 17º.- Todo proyecto deberá considerar su realización a través de uno o más medios de comunicación social, cuyos estudios principales o salas de redacción se encuentren situados en el territorio jurisdiccional de la región en que deban ser ejecutados.

DTO 40,
SEC. GRAL. GOB.
Nº 3
D.O. 10.09.2007

Párrafo 2º. De la evaluación y selección de los proyectos

Artículo 18º.- Una vez expirado el plazo de presentación de las postulaciones establecido en la respectiva convocatoria, el Secretario Regional Ministerial de Gobierno en la región respectiva, y la Subsecretaría General de Gobierno en la Región Metropolitana, verificará el cumplimiento de los requisitos y exigencias de carácter formal establecidos en las Bases del concurso, de lo cual dejará constancia en cada uno de los expedientes que abra para cada postulación.

Si alguna postulación fuere extemporánea, se deberá declarar de plano su inadmisibilidad. En los demás casos se podrá solicitar a los participantes, en la forma señalada en las bases, que salven errores u omisiones formales o adjunten antecedentes otorgados por algún organismo público que hubieran omitido presentar al momento de efectuar dicha postulación. Dicha solicitud deberá hacerse de manera general e igualitaria, de manera de abarcar a todos los participantes que se encuentren en la misma situación

Decreto 156,
SEC. GRAL. GOB.
Art. ÚNICO N° 10
D.O. 08.02.2012

Artículo 19º.- Realizado que sea el examen indicado en el artículo anterior, el Ministerio Secretaría General de Gobierno remitirá a la Comisión Regional los expedientes

de aquellas postulaciones, que presentadas oportunamente, cumplan con los requisitos y exigencias formales establecidos en las bases del concurso. Y notificará de inmediato y por escrito a las personas naturales y jurídicas que postularon los proyectos declarados inadmisibles.

Dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde su notificación, cualquier postulante podrá solicitar a la respectiva autoridad ministerial la reconsideración de la decisión adoptada respecto de su proyecto.

El examen de admisibilidad que se efectúe será vinculante para la Comisión Regional y el Consejo Regional, los que no podrán modificarlo en caso alguno.

DTO 40,
SEC. GRAL. GOB.
Nº 3
D.O. 10.09.2007

Decreto 156,
SEC. GRAL. GOB.
Art. ÚNICO N° 11
a)
D.O. 08.02.2012

Decreto 156,
SEC. GRAL. GOB.
Art. ÚNICO N° 11
b)
D.O. 08.02.2012

Artículo 20º.- En su sesión constitutiva, la Comisión Regional procederá a elegir un presidente, el que dirigirá sus sesiones y organizará su trabajo.

La Comisión Regional se relacionará con el Consejo Regional y la comunidad a través del Secretario Regional Ministerial de Gobierno en la región respectiva, y a través de la Subsecretaría General de Gobierno en la Región Metropolitana.

DTO 40,
SEC. GRAL. GOB.
Nº 3
D.O. 10.09.2007

Decreto 156,
SEC. GRAL. GOB.
Art. ÚNICO N° 12
D.O. 08.02.2012

Artículo 21º.- La Comisión Regional deberá cumplir su cometido dentro del plazo de veinte días, el que empezará a correr al momento de la expiración del plazo

DTO 40,
SEC. GRAL. GOB.
Nº 3

de recepción de los proyectos a evaluar.

D.O. 10.09.2007

Artículo 22º.- La Comisión Regional no podrá sesionar sin la concurrencia de al menos cinco integrantes y adoptará sus acuerdos por la mayoría absoluta de sus miembros presentes. En caso de empate, resolverá el Presidente de la Comisión.

Decreto 156,
SEC. GRAL. GOB.
Art. ÚNICO Nº 13
D.O. 08.02.2012

Artículo 23º.- Para la evaluación de los proyectos, la Comisión Regional considerará los siguientes criterios, que deben encontrarse recogidos y detallados en las Bases del concurso:

Decreto 156,
SEC. GRAL. GOB.
Art. ÚNICO Nº 14
D.O. 08.02.2012

a) Calidad: Identificación en forma clara y coherente del objetivo y estrategia de la iniciativa presentada.

b) Viabilidad: Planificación detallada acerca del uso de los recursos humanos y financieros, y de las actividades asociadas.

c) Impacto social: Beneficios específicos dentro de la región, provincia o comuna, y la capacidad del proyecto para que sus efectos permanezcan en el tiempo.

Artículo 24º.- La Comisión Regional, primero, seleccionará proyectos hasta concurrencia de los recursos disponibles, y después, un número igual de postulaciones meritorias, para cubrir la eventualidad prevista en el artículo 13º Lit. c) de este Reglamento.

DTO 40,
SEC. GRAL. GOB.
Nº 3
D.O. 10.09.2007

Artículo 25º.- La Comisión Regional, al momento de seleccionar los proyectos, deberá priorizarlos de acuerdo a los criterios señalados en el Art. 23º del presente Reglamento y a las Bases del concurso. La Comisión Regional también podrá declarar desierto, total o parcialmente, el concurso.

DTO 40,
SEC. GRAL. GOB.
Nº 3
D.O. 10.09.2007

Artículo 26º.- Las decisiones de la Comisión Regional deberán ser fundadas en todo caso. De ellas se levantará acta firmada por los miembros que hubieran concurrido al respectivo acuerdo, la que será autorizada por su secretario.

DTO 40,
SEC. GRAL. GOB.
Nº 3
D.O. 10.09.2007

Artículo 27º.- Dentro de las setenta y dos horas siguientes al momento de su adopción, la Comisión Regional comunicará al Consejo Regional el acuerdo relativo a la selección que haya hecho o su decisión de declarar desierto el concurso.

DTO 40,
SEC. GRAL. GOB.
Nº 3
D.O. 10.09.2007

Párrafo 3º. De la dotación a los proyectos seleccionados

Artículo 28: Conocida que sea por el Consejo Regional la decisión de la Comisión Regional, deberá, dentro de los cinco días siguientes, efectuar las asignaciones que correspondan a los proyectos priorizados, por ésta. En el caso que el Consejo estimare necesario cambiar alguna o algunas de estas prioridades de asignación, deberá hacerlo de manera fundada, con la aprobación de los dos tercios de sus integrantes; comunicando a la Comisión Regional su decisión.

Sin perjuicio de lo anterior, solamente se podrán seleccionar proyectos evaluados por la Comisión Regional que alcancen el puntaje mínimo indicado en las bases del concurso.

DTO 40,
SEC. GRAL. GOB
Nº 3
D.O. 10.09.2007

Decreto 156,
SEC. GRAL. GOB
Art. ÚNICO Nº 16
D.O. 08.02.2012

Artículo 29º.- Finalizado el proceso de selección el Secretario Regional Ministerial de Gobierno deberá publicar el listado de proyectos seleccionados, con las sumas a ellos asignadas o, en su defecto, la decisión de la Comisión Regional de declarar desierto el concurso.

DTO 40,
SEC. GRAL. GOB.
Nº 3
D.O. 10.09.2007

De estas decisiones podrán apelar las personas que hayan participado en los respectivos concursos regionales, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación, ante el Intendente Regional, quién dispondrá de cinco días hábiles para resolver, comunicando su decisión al solicitante.

Decreto 156,
SEC. GRAL. GOB.
Art. ÚNICO Nº 17
D.O. 08.02.2012

TITULO QUINTO

De los convenios de ejecución de los proyectos

Artículo 30º.- Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación regulada en el artículo inmediatamente precedente, las personas naturales, que de conformidad con el artículo 15º de este reglamento sean responsables de proyectos seleccionados, deberán celebrar un Convenio de Ejecución con el respectivo Gobierno Regional y el Ministerio Secretaría General de Gobierno a través del Secretario Regional Ministerial respectivo.

Si expirare el plazo señalado en el inciso anterior, sin que el responsable del proyecto seleccionado hubiere firmado el respectivo Convenio de Ejecución, el Secretario de la Comisión Regional certificará dicha circunstancia y con su solo mérito el Consejo Regional procederá a adjudicar y reasignar los recursos del Fondo entre aquellos proyectos seleccionados y priorizados especialmente para el efecto, de conformidad con los artículos 25º y 13º

Decreto 156,
SEC. GRAL. GOB.
Art. ÚNICO Nº 18
D.O. 08.02.2012

Lit. c) de este reglamento.

Artículo 319.- El Convenio de Ejecución identificará a las partes, explicitará los términos precisos en que habrá de realizarse el proyecto seleccionado, como de los derechos y obligaciones de las partes contratantes, el compromiso de aplicar con exclusividad los recursos asignados a los objetivos previstos en el proyecto, de rendir garantía suficiente del fiel cumplimiento del convenio y de informar al Secretario Regional de Gobierno, con la periodicidad que para el caso se convenga, tanto acerca de los avances del proyecto, como de su plena realización.

DTO 40,
SEC. GRAL. GOB.
Nº 3
D.O. 10.09.2007

Artículo 329.- Los Convenios de Ejecución serán aprobados mediante resolución del Intendente Regional y comenzarán a regir una vez terminada su tramitación administrativa.

DTO 40,
SEC. GRAL. GOB.
Nº 3
D.O. 10.09.2007

TÍTULO SEXTO

Del control de la ejecución de los proyectos

Artículo 339.- Corresponderá al Consejo Regional con la asesoría del Secretario Regional Ministerial de Gobierno y de la Subsecretaría General de Gobierno. en la Región Metropolitana, velar por que la ejecución de los proyectos se ajuste a los términos del respectivo Convenio de Ejecución, las bases y el presente reglamento, supervisarlos y evaluarlos periódicamente.

DTO 40,
SEC. GRAL. GOB.
Nº 3
D.O. 10.09.2007

Decreto 156,
SEC. GRAL. GOB.
Art. ÚNICO Nº 19
D.O. 08.02.2012

NOTA

NOTA

El Nº 19 del Artículo Único del Decreto 156, Secretaría General de Gobierno, publicado el 08.02.2012, modifica el presente artículo en el sentido de reemplazar la frase "al Jefe de la División Secretaría de Comunicación y Cultura" por la expresión "de la Subsecretaría General de Gobierno.", razón por la cual aparece de esta manera en el texto.

Artículo 349.- Si el responsable de un proyecto incurriere en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, el Ministerio Secretaría General de Gobierno podrá disponer la suspensión inmediata de los aportes al proyecto, hasta que el responsable se allanare a cumplir efectivamente dichas obligaciones, en cuyo caso esa Secretaría de Estado podrá exigir en forma previa a la reanudación de los aportes una mejora de las garantías entregadas.

Decreto 156,
SEC. GRAL. GOB.

Art. ÚNICO N° 20
D.O. 08.02.2012

Artículo 35: Los recursos que entregue el Fondo deberán destinarse exclusivamente a la ejecución del proyecto. Todos los gastos deberán estar respaldados con boletas o facturas emitidas a nombre al medio de comunicación que se adjudicó los recursos, y desglosados de acuerdo a los ítem que fueron aprobados por el Consejo Regional luego de la evaluación del proyecto y su respectiva asignación.

La rendición de esos dineros deberá ser remitida al Secretario Regional Ministerial de Gobierno, y a la Subsecretaría General de Gobierno en el caso de la Región Metropolitana, para que sea enviada a la División de Administración y Finanzas del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Ninguna boleta o factura podrá ser emitida a nombre del Gobierno Regional o del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

En el caso que los recursos no sean destinados a la ejecución del proyecto, se ejercerán las acciones que en derecho correspondan.

DTO 40,
SEC. GRAL. GOB.
N° 3
D.O. 10.09.2007
DTO 46,
SEC. GRAL. GOB
N° 4
D.O. 22.03.2005

Decreto 156,
SEC. GRAL. GOB
Art. ÚNICO N° 21
D.O. 08.02.2012

Artículo 36: Los recursos que entregue el Fondo deberán destinarse exclusivamente a la ejecución del proyecto. Todos los gastos deberán estar respaldados con boletas o facturas emitidas a nombre al medio de comunicación que se adjudicó los recursos, y desglosados de acuerdo a los ítem que fueron aprobados por el Consejo Regional luego de la evaluación del proyecto y su respectiva asignación.

La rendición de estos dineros deberá ser remitida al Secretario Regional Ministerial de Gobierno, y al Jefe de la División de Comunicación y Cultura en caso de la Región Metropolitana, rendición que deberá ser enviada a la División Administración y Finanzas del Ministerio Secretaría General de Gobierno con copia a los Consejos Regionales.

Ninguna boleta o factura podrá ser emitida a nombre del Gobierno Regional o del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

En el caso que los recursos no sean destinados a la ejecución del proyecto, se ejercerán las acciones que en derecho correspondan.

DTO 46,
SEC. GRAL. GOB
N° 4
D.O. 22.03.2005

Anótese, tómese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Claudio Huepe García, Ministro Secretario General de Gobierno.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., María Eliana Arntz Bustos, Subsecretaria General de Gobierno.

1 ANTECEDENTES DEL CONCURSO

1.1 Convocatoria

El Ministerio Secretaría General de Gobierno llama a concurso público a los medios de comunicación social para presentar proyectos, a través del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales (FFMCS).

La Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo (Ley de Prensa), señala en el inciso segundo de su artículo 4° que: "...anualmente la Ley de Presupuestos del Sector Público contempla los recursos necesarios para financiar la realización, edición y difusión de programas o suplementos de carácter regional. La asignación de estos recursos será efectuada por los respectivos Consejos Regionales, previo concurso público".

Así, de la citada norma, emana el Decreto N° 45, de fecha 25 de julio de 2001, que regula el Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales, el cual permite materializar su implementación.

Las presentes bases se han elaborado observando pautas que garanticen lenguaje claro y neutro. Asimismo, su elaboración contempló instancias de consulta y conversatorios abiertos a adjudicatarios/as de concursos anteriores.

1.2 Disposiciones generales

El concurso se regirá por lo dispuesto en:

- i. Las Bases Administrativas y Técnicas del FFMCS, año 2023, aprobadas mediante Acuerdo del CORE respectivo;
- ii. El Manual de Ejecución para proyectos FFMCS, año 2023, del Ministerio Secretaría General de Gobierno

Las presentes Bases Administrativas y Técnicas tienen por objeto establecer los requisitos generales que deberán cumplir las personas y medios postulantes al presentar su proyecto, para su declaración de admisibilidad y eventual adjudicación, fijando las normas que regirán la ejecución de los proyectos adjudicados.

Las personas y medios postulantes declaran la veracidad, autenticidad y autoría de toda información presentada. El Ministerio se reserva el derecho de verificar dicha información y, en caso que constate que contiene elementos falsos o inexactos, la postulación será declarada inadmisibles de plano. La existencia de alguna causal de inhabilidad para postular al concurso podrá ser verificada en cualquier etapa de este, pudiendo ser incluso causal de término anticipado del convenio en caso de adjudicación, lo que involucraría la restitución de los recursos en caso de haber sido adjudicado.

El medio adjudicado no podrá realizar cobros a las personas beneficiarias directas o indirectas del proyecto adjudicado, pudiendo éste ser motivo del término anticipado del convenio. Los proyectos deben asegurar actividades o acciones de difusión gratuita, abierta al público y sin fines comerciales.

El Ministerio queda facultado para revisar y resolver aquellas dudas o discrepancias en la aplicación de las presentes Bases y del posterior Convenio de Ejecución a suscribir.

Por el sólo hecho de presentar un proyecto las personas y medios postulantes declaran conocer, comprender y aceptar las Bases del presente concurso, así como también, dar estricto cumplimiento al principio de estricta sujeción a las Bases, a los requisitos y obligaciones contenidas en ellas, en la Ley, en el Manual de ejecución y en el Reglamento que regulan el presente concurso.

En virtud de la Ley, el medio postulante deberá observar la confidencialidad sobre la información de la población beneficiaria de la iniciativa, en lo referido a la publicidad de documentos o antecedentes con información sensible que pueda afectar los derechos de terceros, en el marco del desarrollo del proyecto.

1.3 Modificación de las Bases

El Ministerio podrá modificar, ampliar y/o aclarar estas Bases y sus anexos, a lo largo del concurso, mediante resoluciones exentas las que serán publicadas en el portal web fondodemedios.gob.cl

Toda la información del presente concurso se encontrará disponible en esta misma página Web informativa.

2 OBJETIVO DEL CONCURSO

El objetivo del concurso es financiar, en forma complementaria, proyectos relativos a la realización, edición y difusión de programas o suplementos de carácter regional o local que refuercen el rol de la comunicación en el desarrollo social y cultural de nuestro país, rescatando la identidad propia de cada región, informando sobre su acontecer económico, social y cultural, fortaleciendo los procesos y estrategias educacionales de cada zona.

Es necesario recalcar que los proyectos deben orientarse a estos programas o suplementos. Los gastos en operación, personal u honorarios, equipamiento o inversión, son medios para producir dichos productos. Por lo anterior, los proyectos deben estar orientados a cumplir con el objetivo central del fondo y la creación de un producto concreto de carácter regional o local, y no sólo a la destinación de recursos para la compra de equipamiento o reparación de materiales como fin último.

3 PARTICIPANTES

3.1 Medios Postulantes

El presente concurso, se encuentra dirigido a todos los medios de comunicación social chilenos de carácter regional, provincial y comunal, cuyos titulares sean personas naturales o jurídicas. Podrán postular medios de comunicación asociadamente, lo que se acreditará aportando los antecedentes de vigencia de cada uno de los medios participantes. Esta asociación no implica la entrega de una suma mayor de recursos.

Se entenderá por Medios de Comunicación, aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable, periódica y continua, textos, sonidos o imágenes destinados al público cualquiera sea el soporte o instrumento utilizado.

- 1) Medio de comunicación social impreso.
- 2) Medio de comunicación social de servicios de radiodifusión sonora (con señal distintiva SUBTEL AM -FM)
- 3) Medio de comunicación social televisivo, ya sea de señal abierta o por cable.
- 4) Medio de comunicación social de otros soportes electrónicos (medios de comunicación digital).
- 5) Medio de comunicación social regidos por Ley N°19.418 / la Ley 19.253¹ (radio/tv/digital o impreso)

3.2 Quiénes no pueden postular (Inhabilidades)

- a) No podrá postular al concurso ninguna persona que sea miembro de la Comisión Regional, que tenga participación directa ni indirecta en la concepción, formulación, evaluación o ejecución de los proyectos presentados al concurso. Asimismo, toda persona miembro de la Comisión Regional deberá inhabilitarse de oficio, si en alguno de los proyectos postulados tuvieran interés él o ella, su cónyuge, sus parientes por consanguinidad en la línea recta hasta el tercer grado y en la colateral hasta el cuarto, ambos/as inclusive, o por afinidad hasta el segundo grado o personas ligadas a él o a ella por adopción. En caso de que alguna persona miembro de la Comisión Regional se inhabilite, al momento de la evaluación dicha inhabilidad deberá quedar consignada en el (las) Acta (s) de Evaluación.
- b) Todas aquellas personas jurídicas o naturales que mantengan compromisos pendientes o deudas con el Ministerio o con otra repartición del Estado.
- c) Personas jurídicas cuya representación legal integre alguna persona natural que cumpla funciones en el Ministerio, y aquellas personas jurídicas cuyo directorio lo integre alguna persona que haya cesado en sus funciones hace menos de un año y haya tenido la calidad de persona funcionaria pública del Ministerio. La fecha que se toma en consideración para este cómputo es la de la publicación de las presentes bases
- d) Personas jurídicas cuyo directorio o representación legal lo integre alguna persona funcionaria pública de exclusiva confianza del Presidente, conforme al art. 7º de la Ley N°18.834.
- e) Aquellas a las que afecte cualquier otra inhabilidad legal para contratar con el Ministerio Secretaría General de Gobierno y/o los organismos sujetos a su supervigilancia o dependencia.

En el evento de verificarse alguna de las inhabilidades previamente señaladas, en cualquier etapa del concurso o de la ejecución del proyecto adjudicado, significará la declaración del proyecto como contrario a las Bases, con la consiguiente sanción de inadmisibilidad, invalidación o terminación anticipada del convenio, dependiendo del momento en el cual se constate la inhabilidad. En el supuesto que ya se hubiese realizado la entrega efectiva de los fondos al o la adjudicatario/a, este último deberá restituir la totalidad de dichos fondos en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la respectiva notificación, reservándose el Ministerio, en todo evento, recurrir a instancias judiciales a través del Consejo de Defensa del Estado, si no se cumpliera con la restitución dispuesta.

Las autoridades y funcionarios/as del Ministerio Secretaría General de Gobierno que intervengan en el proceso, así como los contratados a honorarios que excepcionalmente participen en el mismo, deberán abstenerse de participar en los procedimientos regulados por las presentes Bases cuando exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad en los términos del artículo 62 N° 6, de la Ley N° 18.575, orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado o en

¹ Ley N°19.253, que entrega personalidad jurídica a comunidades y asociaciones indígenas.

cualquiera de los casos enumerados por el artículo 12 de la Ley N° 19.880, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, exponiéndose a las sanciones legales y administrativas correspondiente de atentar contra lo acá señalado, al mismo tiempo que, el medio, podrá ser excluido del proceso.

3.3 Modalidad de postulación

Los proyectos postulados deberán ser concebidos para insertarse en la oferta programática de los medios de comunicación, mediante la generación de historias, series, documentales, guiones, microprogramas, spots, reportajes, representaciones, narraciones, suplementos, entre otros.

Para el presente Concurso, se financiarán iniciativas de los siguientes soportes:

MODALIDAD DE POSTULACIÓN	MONTO
MEDIOS TRADICIONALES Radiodifusión Televisión abierta o por cable Medio Impreso/digital	\$4.000.000
MULTIPLATAFORMA TRADICIONALES ² Postulación de un 1 soporte principal (Radio/TV/Impreso -digital), más la complementariedad de otro soporte distinto al principal.	\$5.500.000
MEDIOS COMUNITARIOS Postulaciones de organizaciones regidas por la <u>Ley 19.418/19.253</u>	\$5.000.000
MULTIPLATAFORMA MEDIOS COMUNITARIOS ³ Postulación de un 1 soporte principal (Radio/TV/Impreso -digital), más la complementariedad de otro soporte distinto al principal. Ambos soportes deben ser comunitarios.	\$6.500.000

3.4 Ámbitos de acción

De acuerdo a lo descrito por el art. 9 del Reglamento del Fondo, los proyectos podrán versar sobre los siguientes ámbitos:

ÁMBITOS	EJEMPLOS DE TIPO DE PROYECTO
ARTE Y CULTURA REGIONALES	Documental sobre el arte y la cultura propia de la región. Incluye entrevistas que rescatan las experiencias y oficios de personas que preservan la cultura local, mediante su trabajo (artesanos/as, músicos/as, cocineros/as, etc.).
EDUCACIÓN	Ciclos de conversatorios radiales, donde los y las invitados/as docentes y directores/as cuentan acerca de su trabajo respecto de proyectos educativos no convencionales, abordando experiencias y desafíos. Programas, debates, mesas redondas que aborden derechos y deberes ciudadanos, mecanismos de participación, políticas inclusivas, entre otros relacionados.
HISTORIA REGIONAL	Documental acerca de la historia fundacional de la capital regional/barrio/localidad. Se realizan entrevistas a docentes/as e investigadores/as.

² Para los medios de comunicación que opten por la Multiplataforma, deberán entregar y detallar durante la presentación del proyecto, productos diferenciados de acuerdo al soporte presentado.

³ Para los medios de comunicación que opten por la Multiplataforma, deberán entregar y detallar durante la presentación del proyecto, productos diferenciados de acuerdo al soporte presentado.

INICIATIVAS DE IDENTIDADES CULTURALES	Boletín informativo que recopila información y experiencias sobre diferentes organizaciones o agrupaciones que desarrollan iniciativas que guarden relación a la identidad cultural de un territorio en específico. Se incluye calendario informativo de diversas actividades a desarrollarse en torno a la temática, con el fin de que la comunidad asista a ellas.
ECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL	Sección semanal en periódico digital, sobre emprendedores/as y líderes a nivel local, con el fin de compartir sus historias, experiencias y los desafíos al emprender una PYME.
INFORMACIÓN REGIONAL, PROVINCIAL Y COMUNAL	Programa televisivo donde se entrevista a autoridades locales, respecto de políticas públicas relevantes para la comunidad. Transmisiones deportivas en formato digital de disciplinas deportivas en la región, provincia, comuna o localidades de interés.

4 RECURSOS

El presupuesto destinado a este concurso para transferencias a terceros, según lo dictaminado por la distribución de recursos establecida en el Art. 2 del Reglamento del Fondo, alcanza la suma de \$2.203.922.920.

La asignación de la parte o cuota, de cada región, será efectuada por el respectivo Consejo Regional, destinando al menos un 60% a los proyectos de radiodifusión sonora.

Los recursos adjudicados serán transferidos o depositados en su totalidad, cuando se hubiere tramitado la resolución que apruebe el Convenio de Ejecución. La distribución presupuestaria regional será la siguiente:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA FFMCS 2023		
N°	REGIÓN	TRANSFERENCIA A TERCEROS
1	Arica y Parínacota	\$ 110.047.675
2	Tarapacá	\$ 120.847.019
3	Antofagasta	\$ 147.400.715
4	Atacama	\$ 115.742.962
5	Coquimbo	\$ 160.973.045
6	Valparaíso	\$ 204.566.548
7	O'Higgins	\$ 119.799.896
8	Maule	\$ 132.212.805
9	Ñuble	\$ 78.070.937
10	Biobío	\$ 179.691.725
11	La Araucanía	\$ 122.378.287
12	Los Ríos	\$ 123.904.809
13	Los Lagos	\$ 166.532.487
14	Aysén	\$ 97.610.219
15	Magallanes	\$ 103.751.499
16	Metropolitana	\$ 220.392.292
TOTAL		\$ 2.203.922.920

En el evento que el Medio de comunicación ejecutor se hubiera adjudicado con anterioridad fondos del Ministerio, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, la entrega de los recursos adjudicados en el presente concurso, estará

condicionada a la rendición de dichos fondos. Por tanto, no podrá obtener nuevos fondos, aquel medio de comunicación que tenga saldos pendientes por rendir o con gestiones de cobranza judicial por incumplimiento de contratos de aportes no reembolsables de concursos anteriores por medio del Consejo de Defensa del Estado, lo que será verificado por el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

4.1 Estructura Presupuestaria

La estructura presupuestaria y sus restricciones se encuentran de forma complementaria y resumida en el Anexo N°1 de las presentes Bases, el detalle completo se encuentra en el Manual de ejecución y serán verificados durante el proceso de ejecución de las iniciativas.

Sólo se financiarán con recursos provenientes del presente Concurso las siguientes categorías, permitiendo utilizar uno u otro. Para el presente concurso las categorías de gasto no presentan topes.

CATEGORÍA	TOPE	TIPO DE GASTOS (Ejemplos)
PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN	Sin tope	Corresponde a los gastos asociados a la ejecución del proyecto tales como: materiales de apoyo y/o de oficina para el desarrollo de los proyectos; gastos de transporte y movillización, tales como arriendo de vehículos, bencina, peajes y pasajes dentro del país. Además, se considerarán materiales o servicios para actividades de difusión del proyecto (por ejemplo: péndón, amplificación, impresiones, afiches, videos, etc.); gastos de alimentación de los y las participantes, y del equipo ejecutor del proyecto (por ejemplo coffee break y colaciones), artículos de higiene y protección personal, los cuales deben ser pertinentes a la ejecución del proyecto. Son todos los elementos que se agotan una vez concluida la ejecución del proyecto. Se podrá incluir el servicio de productoras, las cuales deberán ajustarse a las mismas categorías establecidas dentro de la categoría, y en la factura se deberá detallar claramente el servicio prestado, el cual debe guardar relación con la producción y/o difusión del proyecto.
HONORARIOS		Corresponde a los pagos de remuneraciones, pagos a profesionales por labores periodísticas, locutores y locutoras, camarógrafos/as, corresponsales, reporteros/as, fotógrafos/as, animadores/as, webmasters, técnicos audiovisuales, radio-controladores/as, sonidistas, diseñadores/as gráficos/as, editores/as, entre otros/as. Se pueden considerar en esta categoría al coordinador técnico y/o financiero de la iniciativa.
INVERSIÓN		Corresponde a gastos relacionados con la compra de activos fijos que resulten necesarios para la adecuada ejecución del proyecto, se podrá incluir también la mantención (reparación) de las estructuras tecnológicas utilizadas por el medio de comunicación. Los gastos deberán ser indicados en detalle. Se podrá incluir dentro del gasto, el despacho de los productos, como también los componentes o accesorios de éstos. En caso de contratar servicios por concepto de mejoras tecnológicas o el pago a un tercero (sólo mediante factura) por la elaboración de algún insumo relevante para la optimización de un proceso para la institución, éste deberá ser registrado en esta categoría.

Con el fin de garantizar el correcto uso de los recursos entregados por el Fondo, los gastos del proyecto deberán corresponder estrictamente a la naturaleza y desarrollo del mismo, debiendo estar

acreditados y respaldados según las directrices impartidas en el Manual de ejecución. Cualquier gasto que, a juicio del Ministerio, no tenga relación directa con la ejecución del proyecto, será rechazado. La ejecución del proyecto debe tratar algún tema de interés regional, provincial y comunas.

4.2 Restricciones Presupuestarias

Todos los medios de comunicación que estén afectos a IVA, tendrán que rendir las facturas por el valor total NETO (sin IVA), estas facturas originales quedarán en poder del Ministerio. No obstante, en casos calificados podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por la o el ministro de fe o la o el funcionario correspondiente.

Categoría de Operación y Difusión

- No se aceptará incluir dentro del presupuesto del proyecto, gastos operacionales que sean parte del funcionamiento regular del medio, como gastos comunes y consumos básicos (luz, agua, teléfono y otros). Sólo podrán ser incluidos dentro del presupuesto los incrementos en dichos gastos, debiendo ser respaldados con la documentación correspondiente

Categoría de Honorarios

- El monto máximo por valor hora, será \$35.000, en el caso que el profesional incluido en el proyecto presente un monto mayor, este valor será observado durante el proceso de evaluación, siendo rebajado el posible monto de adjudicación.

PRESTADORES DE SERVICIOS - HONORARIOS	VALOR/HORA MÁXIMO
Profesional formal o Experto Informal ⁴	\$35.000

- Se debe considerar que las personas que postulen como Persona Natural (propietarios/as de medios de comunicación), no podrán incluirse dentro del equipo de trabajo de forma remunerada, dado que no se pueden auto emitir boletas de honorarios, por lo que necesariamente tendrán que incorporar a un tercero/a dentro de ésta categoría.
- Una misma persona puede realizar funciones en el equipo de trabajo en más de un proyecto, sin embargo, sólo podrá recibir remuneraciones por un máximo de dos proyectos (dos pagos diferentes), independiente de la función/labor que desarrolle.
- Los proyectos presentados por entidades de carácter público (por ejemplo, municipios o universidades) no podrán considerar el pago a profesionales que tengan un vínculo laboral con el organismo en cuestión, pudiendo figurar en el equipo de trabajo, pero sin honorarios asociados a sus labores.

Categoría de Equipamiento e Inversión

- Los gastos de equipamiento solicitados deberán ser utilizados durante la ejecución, es por ello que estos deberán ser comprados dentro del primer mes de ejecución del Fondo⁵, eventualmente sólo

⁴ Se entenderá por Experto a aquel prestador de servicios que tiene experiencia en la práctica de un oficio, por ej. Locutor y que no necesariamente cuenta con estudios que lo certifiquen.

⁵ Se considerará primer mes de ejecución, una vez transcurridos 30 días desde la transferencia de recursos hacia el medio de comunicación adjudicatario.

en casos excepcionales, con previa autorización fundada y determinados por el Ministerio se podrá autorizar compras fuera del primer mes de ejecución.

- En caso de que parte de esta categoría se destine a compras similares a las realizadas en concursos anteriores, repercutirá negativamente en la calificación del proyecto, a no ser que dicha situación se encuentre debidamente justificada. Lo anterior será ponderado por la Comisión Regional.

Todo gasto que no tenga directa relación con el proyecto, será rechazado. Todo gasto asociado a compra de equipamiento deberá guardar relación directa con el proyecto postulado, y deberá ser utilizado en las actividades y productos generados a partir de este, siendo deber de cada medio asegurar la compra oportuna de estos y el uso de los mismos durante el período de ejecución.

5 CALENDARIO DEL CONCURSO ⁶

ETAPAS	INICIO	TÉRMINO
Difusión Concurso	27/02/2023	13/04/2023
Postulación en papel	10/03/2023	06/04/2023
Postulación en línea	10/03/2023	13/04/2023
Proceso de Admisibilidad	17/04/2023	24/04/2023
Publicación Admisibilidad	25/04/2023	
Reconsideración Admisibilidad (art. N°19)	26/04/2023	03/05/2023
Publicación de reconsideración	10/05/2023	
Evaluación y Priorización de proyectos por Comisión (art. N° 21)	11/05/2023	07/06/2023
Adjudicación de proyectos por parte del CORE (art. N° 28)	08/06/2023	14/06/2023
Publicación adjudicados	15/06/2023	
Reclamaciones a la autoridad regional correspondiente (art. N°29)	16/06/2023	23/06/2023
Resolución de reclamaciones (art. N°29)	27/06/2023	03/07/2023
Firma convenios (art.N°30)	16/06/2023	03/07/2023
Firma resolución aprueba convenios autoridad regional correspondiente	04/07/2023	10/07/2023
Transferencia recursos	11/07/2023	14/07/2023
Ejecución y seguimiento	17/07/2023	17/11/2023
Entrega rendición	20/11/2023	01/12/2023

Los plazos establecidos en las presentes Bases son de días hábiles (entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y festivos), a menos que se señale expresamente que se trata de días corridos, tal como es el caso de la difusión, postulación y del proceso de ejecución y seguimientos.

⁶ El cronograma general del concurso, podrá ser modificado por el Ministerio, lo que deberá ser informado en el sitio web informativo fondodemedios.qob.cl

Será responsabilidad exclusiva de cada medio, la revisión de los procesos y publicación de resultados de cada etapa, en las fechas establecidos en este calendario, los cuales serán publicados en la página web del fondodemedios.gob.cl

6 DURACIÓN DEL PROYECTO

El inicio de ejecución del proyecto comenzará a partir de la efectiva transferencia de recursos o, excepcionalmente, a contar de la fecha de Resolución Exenta que aprueba el Convenio de Ejecución y no podrá exceder del 17 de noviembre de 2023. La totalidad de las actividades objeto del contrato deberán ser completamente ejecutadas dentro de este plazo.

Por su parte, el Ministerio podrá ampliar unilateralmente, o a solicitud del medio de comunicación adjudicatario, y de forma excepcional y fundada, los contratos, en los casos que concurra un evento fortuito, de fuerza mayor, error de la administración o alguna situación imprevista que imposibilite la ejecución de un proyecto, ya sea a nivel provincial y regional. Así, será el Ministerio quien determinará, si procediera, la extensión del plazo, a su juicio exclusivo, de acuerdo a los antecedentes presentados por el medio de comunicación.

7 POSTULACIÓN

El proceso de postulación al concurso, comprende la formulación técnica del proyecto y la presentación de la documentación requerida. Ambos actos, se realizarán de diversas maneras a elección del medio postulante:

1. **Postulación en línea:** La postulación en línea se realizará a través del Portal de Fondos, en el sitio <https://www.fondos.gob.cl/ficha/segegob/ffmcs/> donde se encontrará el formulario digital de postulación y la presentación de la documentación de postulación requerida. Los postulantes deberán obtener Clave Única (mayor información en claveunica.gob.cl) El lanzamiento del concurso será el día **10 de marzo de 2023** y las postulaciones estarán abiertas hasta el **13 de abril de 2023** (23:59 horas).
2. **Postulación en papel físico:** Se realizará presentando el formulario de postulación y los documentos solicitados en estas bases, los que deberán ser entregados en las respectivas SEREMI de Gobierno o en las oficinas de la Unidad de Fondos Concursables en la Región Metropolitana. Las postulaciones en formato papel serán desde el **10 de marzo de 2023** y se recibirán hasta el **06 de abril de 2023** a las 15:00 horas.
3. **Postulación por correo certificado:** Se realizará enviando el formulario de postulación y los documentos solicitados en estas bases, a las respectivas SEREMI de Gobierno o en las oficinas de la Unidad de Fondos Concursables en la Región Metropolitana. Las postulaciones por correo certificado deberán ser enviadas desde el **10 de marzo de 2023** y se recibirán hasta el **06 de abril de 2023**, será válida la fecha en la cual se envíe el documento y que queda de registro según lo indicado por la empresa de despachos. Para aquellos casos en que la postulación sea enviada mediante carta certificada, el medio de comunicación deberá dar cuenta a la persona encargada del fondo correspondiente a su región mediante aviso por correo electrónico.

Para todas las postulaciones que no sean recibidas a través del portal, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, el Delegado Regional del FFMCS adjuntará por correo electrónico el folio y copia de su

proyecto cargado en sistema en formato PDF, teniendo el medio de comunicación un plazo máximo de dos (2) días para dar cuenta de errores o modificaciones que puedan generarse en el traspaso de la información a la plataforma, transcurrido ese plazo, la postulación será ingresada, considerándose sin reparos.

7.1 Período de Consulta a las Bases

Los/as interesados/as podrán efectuar consultas sobre las presentes Bases, sólo mediante el correo electrónico fondodemedios@msag.gob.cl y/o al +56 9 8843 2463⁷, o por mensajería de texto (WhatsApp). No se responderán consultas ingresadas por otros medios. Estas consultas podrán realizarse desde el 10 al 30 de marzo de 2023.

La publicación de las respuestas a Consultas de las Bases, será dispuesta en la página web, el día 31 de marzo de 2023, pasando a formar parte integrante de las presentes Bases.

Para dudas o consultas sobre el funcionamiento de la plataforma electrónica, se contará con una Mesa de Ayuda Telefónica +56 9 6405 0080 / +56 9 6405 0057 / +56 9 8922 6977 o por mensajería de texto (WhatsApp).

7.2 Estructura técnica de los proyectos

Todos los proyectos deberán cumplir en su diseño, formulación y ejecución con los siguientes requisitos:

- a. **Diagnóstico:** Deberá describir de manera precisa, la situación actual, indicando las carencias o necesidades que posteriormente serán resueltas o mejoradas con la implementación del proyecto. El diagnóstico debe ser coherente con los objetivos del presente concurso, y debe basarse en datos fidedignos, con fuentes de información oficiales que avalen la necesidad de abordar el tema.
- b. **Objetivos:** Se dividen en un objetivo general (resultado global del proyecto) y objetivos específicos (forma de llevar a cabo el objetivo general, deseable al menos 3 objetivos específicos). Debe existir plena concordancia entre el diagnóstico, los objetivos que desea alcanzar el proyecto y los objetivos del Fondo. Los objetivos deben ser enunciados de manera concreta, viable y factible de cumplir, dentro de los plazos establecidos para el proyecto, por el medio de comunicación.
- c. **Enfoque de género:** Se busca que la propuesta incorpore fehacientemente acciones orientadas a disminuir inequidades (discriminación, injusticias, desigualdades), brechas (la forma de cuantificar las inequidades, injusticia o discriminación), o barreras (todos aquellos obstáculos que se enfrentan para resolver las inequidades detectadas). Lo anterior, implica que, si dentro del objetivo se cuestionan roles tradicionales o estereotipos de género, podemos decir que tiene enfoque de género. Podrá leerse más al respecto en la "Guía explicativa sobre la elaboración de proyectos con enfoque de género" (publicada en la página Web del Fondo).
- d. **Actividades:** Los objetivos específicos se subdividieron en acciones concretas y verificables, que permitirán la consecución de los fines propuestos. Cada actividad deberá detallarse en cuanto a fechas, horarios, lugares, personas beneficiarias y otros aspectos especificados en el formulario de postulación.

⁷ Para consultas telefónicas el horario de contacto será: de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas y los viernes de 09:00 a 17:00 horas (en horario de Chile Continental, excluyendo festivos).

- e. **Presupuesto:** Dar cumplimiento a la distribución del monto y sus respectivas limitantes de acuerdo a lo señalado en las presentes bases. Las cifras se expresarán en pesos chilenos, y deberán incluir los respectivos cofinanciamientos si existen (opcionales y no obligatorios). Deberá estar asociado a las actividades y objetivos.
- f. **Producto y verificador:** Deberá dar cuenta del producto final a realizar junto a los verificadores que deberán dar cuenta de la ejecución y realización del mismo (ej. Para medios de Radiodifusión, 5 cápsulas radiales grabadas o para medio soporte Televisión Abierta o Cable, 4 programas televisivos grabados).

7.3 Persona Coordinadora del Proyecto

El medio de comunicación, al momento de postular, deberá definir la figura de la persona coordinadora del proyecto, pudiendo ser siendo éste/a él o la Representante Legal u otra persona que el medio destine para tal efecto. Corresponde a la persona natural, remunerada o voluntaria, cuya tarea principal consiste en planificar, organizar y gestionar las diversas actividades del proyecto con el fin de obtener los resultados esperados y el cumplimiento de los objetivos.

Para efectos legales y de ejecución del proyecto, la figura del Representante Legal primará por sobre la figura del Coordinador del proyecto.

Si quien presenta el proyecto es una persona natural propietaria de un medio de comunicación social, se tendrá a ésta como su responsable para todos los efectos legales. Si el proyecto fuere postulado por una persona jurídica, se considerará como su responsable a quien haya acreditado ser su representante legal. Deberá adjuntarse durante el proceso de postulación una carta compromiso de quien ejerza la función de Coordinador/a

La persona coordinadora podrá figurar en más de un proyecto, sin embargo, podrá recibir remuneración o contraprestación por sólo dos proyectos, independiente de la función que desempeñe en cada una de las iniciativas.

En caso que el correo del coordinador o del medio sea modificado, será exclusiva responsabilidad del/a coordinador/a actualizar la información con el respectivo Delegado/a Regional del Fondo. La persona coordinadora deberá velar por la correcta comunicación a lo largo de la ejecución del proyecto, así mismo, deberá ser parte de cada uno de los seguimientos que realizará la persona analista del FFMCS, en caso de incumplimiento, el Ministerio solicitará al medio de comunicación que en el plazo de 10 días modifique a la persona que coordina el proyecto.

8 REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y ADMISIBILIDAD

8.1 Requisitos de postulación

Cada persona natural o jurídica podrá postular independiente del tipo de soporte con un sólo proyecto o propuesta técnica. En caso de existir multiplicidad de postulaciones, en los términos expresados anteriormente, se dejará válido aquel proyecto que el medio de comunicación decida mantener en Concurso durante el proceso de Subsanción, declarando el resto inadmisibles por incumplimiento al presente numeral de las Bases. Sin embargo, cada persona natural o jurídica postulante podrá postular un proyecto o propuesta técnica en modalidad multiplataforma, esto

quiere decir que podrá ejecutar su iniciativa a través de soportes complementarios al soporte postulado. Por ejemplo, un medio postula como Radio, pero complementariamente realizará publicaciones simultáneas en el sitio web (medio digital).

La información emitida a través de dichos soportes, necesariamente debe ser de producción propia del medio, o con la respectiva autorización del titular que corresponda, respetando las normas sobre Propiedad Intelectual. Todo lo anterior, será responsabilidad exclusiva del medio respectivo. En caso de incumplir lo señalado, las postulaciones serán declaradas inadmisibles, independiente de la etapa en la que se encuentre el concurso.

s.2 Admisibilidad

El examen de admisibilidad será realizado por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, a través de la autoridad máxima de la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno, para el caso de regiones y la Unidad de Fondos Concursables de esta Secretaría de Estado en la Región Metropolitana.

Durante el proceso de Admisibilidad corresponde revisar que el medio postulante cumpla con los requisitos y con la documentación requerida. Además, se verificará que los datos aportados en la postulación (papel o en línea) coincidan con los documentos presentados por el medio de comunicación.

Los estados posibles en los cuales quedará su proyecto al momento de realizarse el proceso de Admisibilidad, serán:

CATEGORÍA	OBSERVACIÓN
ADMISIBLE	Aquellos proyectos que cumplan con los requisitos jurídicos y administrativos establecidos en las Bases. En este caso, el medio se encuentra habilitado para continuar en el concurso y avanzar a la etapa de evaluación. Sin perjuicio de lo anterior, es factible incorporar observaciones en la ficha de admisibilidad de las postulaciones, en los casos que sea necesario agregar alguna aclaración.
REQUIERE SUBSANACIÓN	Aquellos medios que no cumplan con uno o más de los requisitos jurídicos y administrativos o que se encuentren sujetos a alguna inhabilidad.
INADMISIBLE	Aquellos proyectos que se encuentren sujetos a alguna inhabilidad o tengan alguna deuda vigente con el Ministerio, o que no sean subsanados en tiempo y forma, de acuerdo a lo requerido en el punto 9 de las presentes Bases.

Los medios de comunicación deberán cumplir con los requisitos indicados a continuación:

MEDIO	PJ/PN	REQUISITO	DETALLE DEL REQUISITO
Todos los Medios de Comunicación Postulantes	Persona Jurídica/ Natural Persona Jurídica/ Natural	INHABILIDAD- CRITERIO DE EXCLUSIÓN	No estar sujeto/a a ninguna inhabilidad de las señaladas en el punto 3.2 de las presentes Bases.
		MONTO	En relación a los montos, cumple con los máximos correspondientes por categoría y solicita el monto dentro del rango permitido por modalidad.
		TERRITORIO	Tener domicilio en la región a la que postula y estudios y/o oficinas principales, salas de redacción o espacio asimilado a tal en dicha región. Para el caso de las personas jurídicas, el domicilio, estudios y/o oficinas principales, salas de redacción o espacio asimilado a tal en dicha región, deberá estar claramente

Todos los Medios de Comunicación Postulantes			establecido en los estatutos de la persona jurídica, o en su defecto en la concesión que otorga el organismo que regula al medio de comunicación, lo anterior se incluye también para el caso de las personas naturales.
		REGISTRO COLABORADORES DEL ESTADO	El medio postulante deberá contar con inscripción en el Registro Central de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, verificable mediante el certificado respectivo (portal https://www.registros19862.cl), el cual será verificado internamente por el Ministerio, por lo cual no es necesario que lo adjunte. Dicho certificado debe contener información actualizada y ser concordante con la persona que posea la calidad de representante legal actual.
		MULTIPLICIDAD POSTULACIÓN	Postula con un proyecto en una sola modalidad a nivel nacional.
	Persona Jurídica	MULTIPLICIDAD COORDINADOR	La persona coordinadora figura en un máximo de dos proyectos a nivel nacional remuneradamente (independiente de la función que desarrolla).

Existen cierto tipo de requisitos que se detallan de acuerdo al tipo de medio de comunicación por el cual se postula y **que serán revisados íntegramente por el Ministerio**, estos son:

MEDIO	REQUISITO	DETALLE DEL REQUISITO
Radiodifusión	INSCRIPCIÓN SUBTEL	Al momento de la postulación, el medio debe estar debidamente inscrito y vigente en el registro de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL). El Ministerio internamente solicitará a la autoridad correspondiente que envíe dicha información o su equivalente.
		Si se encuentran sujetas a contratos de arrendamiento, concesiones u otros, al momento de la postulación, él o la titular del medio debe estar debidamente registrado y tener vigente la autorización de arrendamiento, cesión u otra en la SUBTEL a través de Decreto de Arriendo de Concesión.
Digital	ACTUALIZACIÓN	{Digital Radial} Contar con actualizaciones semanales, mensuales, trimestrales u otra periodicidad en la página de inicio, no bastando solamente el registro de audio, sino que se verificará la existencia de información actualizada relativa al medio de comunicación. Además deberán contar con una programación clara y visible en el sitio.
		{Digital Televisivo} Contar con actualizaciones semanales en la página de inicio, se verificará la existencia de información actualizada relativa al medio. Además deberán contar con una programación clara y visible en el sitio.
		{Digital Escrito} Este medio electrónico deberá contar con actualizaciones semanales, mensuales, trimestrales u otra periodicidad (descrita en la postulación) en la página de inicio
	VISUALIZACIÓN PÁGINA WEB	Todos los medios con soporte electrónico deberán contar en su página web con información relativa a su línea editorial, misión, visión, programación, archivo histórico de publicaciones, entre otras, <u>que permita acreditar la operación del medio</u> .
	ANTIGÜEDAD Y PUBLICACIONES	Todos los medios con soporte electrónico, deberán tener una antigüedad mínima de 1 año, lo que será revisado por el Ministerio durante el proceso de admisibilidad, directamente en base a las publicaciones realizadas en la página Web del medio, además de tener, como mínimo, una publicación constante de al menos 1 vez al mes. Para el caso de los medios de comunicación digital (web), deberá contar con un sitio web. Sitio que además deberá contar con noticias e informaciones de producción propia del medio, relacionadas al acontecer local y regional en diferentes temáticas (no incluyendo sólo un tema en específico). Lo anterior será analizado finalmente por la Comisión Regional al momento de la evaluación del proyecto
Impreso	ANTIGÜEDAD	Deberán tener una antigüedad mínima de 1 año, lo que será acreditado con ejemplar presentado al presente Concurso.

Los medios de comunicación postulantes deberán cumplir con el envío de los siguientes documentos:

TODO MEDIO QUE POSTULE COMO PERSONA JURÍDICA:

1. **Certificado Vigencia y Directorio⁸:** Fotocopia simple del instrumento donde conste el nombre del/los representantes legales del medio y sus facultades para suscribir el respectivo convenio. Respecto de las personas jurídicas nacionales acogidas a la ley N°20.659, no será necesario presentar el antecedente legal si éste se encuentra disponible en el "Registro de Empresas y Sociedades"
2. **Rol Único Tributario (RUT):** RUT Digital (E-RUT) emitido por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Se acepta RUT provisorio.

TODO MEDIO QUE POSTULE COMO PERSONA NATURAL:

1. **Carnet Identidad:** Copia simple Cédula de Identidad de la persona que presente el proyecto.

Existen cierto tipo de documentos que se detallan de acuerdo al tipo de soporte del medio de comunicación por el cual se postula, estos son:

MEDIOS DE PRENSA ESCRITA

1. **Certificado Depósito Legal:** Emitido con una antigüedad no superior a seis meses desde la fecha de inicio de postulación al Concurso⁹. En el documento de debe detallar claramente el nombre y Rut de la Persona Natural o Jurídica que está postulando al concurso¹⁰, además de especificar el cumplimiento del depósito legal actualizado (no más de 3 meses).
2. **Ejemplares:** Al menos 3 ejemplares impresos de cualquier documento de verificación fehaciente que acredite las operaciones continuas y sostenidas del medio, (como publicaciones, revistas, diarios, etc.), donde se puede verificar claramente la fecha de publicación. Las publicaciones deberán haber sido publicadas ente el 01 de septiembre de 2021 y el 01 de septiembre de 2022.

MEDIOS DIGITALES

1. **Certificado Depósito Legal:** Emitido con una antigüedad no superior a seis meses desde la fecha de inicio de postulación al Concurso¹¹. En el documento de debe detallar claramente el nombre y Rut de la Persona Natural o Jurídica que está postulando al concurso¹², además de

⁸ Para las organizaciones regidas por la Ley N°19.418, al momento de firma de convenio, el documento presentado puede ser emitido por la Municipalidad o por el Servicio Registro Civil e Identificación, atendiendo y las complicaciones que ha tenido el Registro Civil con la actualización de este documento.

⁹ <https://www.bibliotecanacional.gob.cl/sitio/Contenido/Institucional/37878:Registro-de-nuevos-medios-escritos>

¹⁰ Para efectos de postulación se aceptará la presentación del formulario de inscripción (con timbre de recepción) en el registro de la Biblioteca Nacional o Delegación Presidencial, en el caso de ser adjudicado, deberá presentar el documento de autorización final emitido por la Biblioteca Nacional antes de la firma de convenios, no aceptándose el documento de ingreso del trámite. Este documento no será válido para aquellos medios que ya se encuentren inscritos y registrados, sólo podrán presentarlo medios de comunicación que estén en proceso de registro.

¹¹ <https://www.bibliotecanacional.gob.cl/sitio/Contenido/Institucional/37878:Registro-de-nuevos-medios-escritos>

¹² Para efectos de postulación se aceptará la presentación del formulario de inscripción (con timbre de recepción) en el registro de la Biblioteca Nacional o Delegación Presidencial, en el caso de ser adjudicado, deberá presentar el documento de autorización final emitido por la Biblioteca Nacional antes de la firma de convenios, no aceptándose el documento de ingreso

especificar el cumplimiento del depósito legal actualizado (no más de 3 meses).

2. **Inscripción de dominio del sitio web:** Copia o Certificado de la inscripción actualizada del dominio de sitio web. (Ejemplo: NicChile u otra entidad que emita dichos dominios de manera fehaciente), con fecha de emisión y/o antigüedad no superior a 3 meses desde la fecha de inicio de postulación al concurso
3. **SII:** Certificado, comprobante de inicio de actividades, o cartola tributaria otorgado/a por el Servicio de Impuestos Internos o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su calidad de medio de comunicación social.

MEDIOS TELEVISIÓN

1. **Certificado de vigencia de la concesión televisiva (SEÑAL ABIERTA):** emitido por el Consejo Nacional de Televisión o Resolución del Consejo Nacional de Televisión, que otorga la concesión.
2. **Resolución Exenta SUBTEL (SEÑAL CABLE):** que autoriza prestar servicios de Televisión por Cable al cable-operador o directamente al canal de televisión. En caso de que SUBTEL no entregue directamente al canal por cable la autorización, se debe presentar copia del contrato legalizado y actualizado ante notario, o presentar el Certificado de concesión emitido por el Cable-Operador al canal por cable local

MODALIDAD MULTIPLATAFORMA

Para la modalidad de postulación mediante soportes de multiplataforma, deberá considerar la entrega de la documentación respectiva a los dos tipos de soportes considerados para la ejecución de los proyectos.

9 PERÍODO DE SUBSANACIÓN

Frente a la eventualidad que un proyecto sea declarado "requiere subsanación", el medio de comunicación tendrá derecho a presentar, por una única vez, las correcciones/aclaraciones correspondientes a las observaciones realizadas en el proceso de admisibilidad por lo cual, en caso de no dar respuesta a las observaciones planteadas en tiempo y forma, será declarado inadmisibile.

Es responsabilidad exclusiva del medio postulante la revisión de la publicación del proceso de admisibilidad/subsanación, ya que la misma debe ser dirigida al Ministerio Secretaría General de Gobierno en un plazo **máximo de cinco (5) días hábiles** contados desde la publicación de los resultados de la admisibilidad en el sitio web informativo fondodemedios.gob.cl

Todas las solicitudes de subsanación, independiente el motivo o naturaleza de la observación, deberán presentar carta reconsideración firmada por el/la representante legal o por el/la coordinador/a, y en caso de proceder la documentación correspondiente a rectificar, quienes no cumplan con lo aquí descrito, quedarán inadmisibles para el presente Concurso.

Se podrá subsanar de las siguientes maneras:

del trámite. Este documento no será válido para aquellos medios que ya se encuentren inscritos y registrados, sólo podrán presentarlo medios de comunicación que estén en proceso de registro.

- **Electrónico:** En plataforma fondos.gob.cl, adjuntando carta de reconsideración¹³ junto con realizar la actualización de documentos que presenten el error u observación.

- **Presencial (papel):** presentar carta de subsanación junto con los documentos actualizados en las respectivas SEREMI de Gobierno o en la oficina de la Unidad de Fondos Concursables en la Región Metropolitana.

- **Correo Electrónico- Delegado Regional:** presentar carta de subsanación junto con los documentos actualizados al correo electrónico fondodemedios@msqa.gob.cl, con copia al Delegado/a Regional del FFMCS¹⁴

Las reconsideraciones serán resueltas y publicadas en la página fondodemedios.gob.cl

Una vez finalizado el proceso de admisibilidad, el Ministerio remitirá a la Comisión Regional los expedientes de aquellos proyectos postulados que hayan sido declarados admisibles.

Todos los proyectos que finalmente no hayan cumplido con la admisibilidad establecida en las bases, serán declarados INADMISIBLES de forma definitiva para todo el proceso concursal.

10 EVALUACIÓN Y PRIORIZACIÓN

10.1 Comisión Regional Evaluadora

Cabe señalar que el reglamento del Fondo de Medios es claro en señalar que el Consejo Regional debe establecer dentro de la segunda quincena de enero, una Comisión Regional compuesta de ocho personas para el proceso de evaluación, por lo que se deberá cumplir con lo indicado de forma oficial y de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°10 del Reglamento del Fondo de Medios (Decreto N°45). La evaluación de las propuestas será realizada por dicha Comisión dentro de 20 días hábiles y conformada por las siguientes personas integrantes:

1. Un/Una representante del Colegio de Periodistas, designado por la instancia regional respectiva.
2. Una persona que represente a la Asociación de Radiodifusores de Chile, designada por el respectivo Comité Regional.
3. Un/Una representante regional de la Asociación Nacional de la Prensa en aquellas regiones donde ésta esté constituida como tal. En el caso de que no exista organización gremial regional de la Prensa y Televisión, el Secretario/a Regional Ministerial de Gobierno convocará a todos los medios escritos y televisivos de la región para que éstos designen un representante en la Comisión Regional.
4. Un/Una representante del Consejo Regional, elegido/a por mayoría absoluta de sus miembros.
5. Un/Una representante del Gobierno Regional.
6. Un/Una representante del Secretario/a Regional Ministerial de Educación.
7. El Secretario/a Regional Ministerial de Gobierno, quien además actuará como Secretario/a y Ministro/a de Fe de la Comisión Regional respectiva.
8. Un/Una representante de la Secretaría Regional Ministerial de Economía.

¹³ Formato tipo de carta podrá descargarse desde la página Web del Fondo.

¹⁴ El listado de correos/ teléfonos y dirección de los Delegados Regionales del FFMCS, los encontrará en: <https://fondodemedios.gob.cl/contacto/>

Se podrán designar, además, siguiendo los mismos criterios anteriores, participantes suplentes, cuando acontezca la situación prevista en la letra a) del Punto 3.2 de las presentes Bases (suplencias por inhabilidades). La Comisión Regional será presidida por una persona integrante, elegida al efecto por sus pares.

El quórum mínimo para realizar el proceso de evaluación es de 5 integrantes. En caso de que en la sesión la cantidad de participantes sea menor a ese número, no se podrá realizar el proceso de evaluación.

10.2 Calificación Técnica

Para la calificación técnica de los proyectos, se considerarán los siguientes criterios generales¹⁵ y puntajes:

- **Diseño de la propuesta (Calidad):** Considera la pertinencia del diagnóstico y del objetivo. Se evaluará que la propuesta cuente con un diagnóstico que identifique claramente un problema, necesidad o situación a intervenir, en base a antecedentes fundados y argumentados sobre fuentes de información apropiadas. Así mismo, se espera que el objetivo general apunte a la solución de la situación argumentada en el diagnóstico, y se desarrolle o detalle en objetivos específicos muy concretos y medibles.
- **Coherencia del presupuesto y los objetivos (Viabilidad):** En este ítem se evalúa la capacidad de enfoque y proyección de las actividades del proyecto en función de los objetivos trazados, y la capacidad de presupuestar las acciones descritas y su pertinencia en el gasto.
- **Medición de Logros (Impacto Social):** Metas, productos y resultado esperados con el proyecto. Deberá dar cuenta de la capacidad que posee el proyecto para que sus efectos permanezcan en el tiempo

CRITERIO 1	CALIDAD DE LA PROPUESTA: PERTINENCIA DEL DIAGNÓSTICO	PUNTAJE	PONDERACIÓN
Evalúa la coherencia entre el diagnóstico y la descripción del proyecto, verificando la conexión lógica entre los antecedentes presentados y la pertinencia de la información contenida en la postulación. Se verifica que la información ingresada en el formulario de postulación y los antecedentes adjuntos correspondan con los objetivos planteados de acuerdo al soporte y modalidad de postulación.		1,0-10,0	25%
CRITERIO 2	CALIDAD DE LA PROPUESTA: COHERENCIA DE LOS OBJETIVOS	PUNTAJE	PONDERACIÓN
Evalúa la relación lógica y funcional entre los objetivos del proyecto, las actividades a realizar y los resultados esperables en función de esos objetivos. Se busca que el objetivo general contribuya a abordar la problemática y está redactado de acuerdo a una estructura de objetivo, respondiendo de manera satisfactoria a las necesidades detectadas en el diagnóstico.		1,0-10,0	15%
CRITERIO 3	VIABILIDAD DE LA PROPUESTA: IDONEIDAD DE LAS ACTIVIDADES	PUNTAJE	PONDERACIÓN
Evalúa que las actividades planteadas sean pertinentes y se encuentren descritas adecuadamente, respondiendo a las preguntas ¿Qué hará? y ¿Cómo lo hará? Los objetivos específicos aportan al cumplimiento del objetivo general, señalando claramente su propósito.		1,0-10,0	15%
CRITERIO 4	VIABILIDAD DE LA PROPUESTA: PERTINENCIA DEL PRESUPUESTO	PUNTAJE	PONDERACIÓN
Evalúa la correspondencia del presupuesto adjunto en relación a la naturaleza del proyecto, según las categorías de gastos presentados. La propuesta debe dar cuenta de un desglose presupuestario que se vincula claramente con los objetivos (generales y específicos) declarados en la iniciativa, observándose una relación lógica entre las actividades planificadas y los recursos solicitados, en este sentido describe en detalle los productos o servicios a adquirir y se señala el nombre de la actividad a la que se vincula y esta es consistente con el monto solicitado. Se verifica que la solicitud financiera incorpore gastos pertinentes a las actividades señaladas y que exista la		1,0-10,0	25%

¹⁵ Se entenderá como Criterios Generales a los establecidos en el Artículo N° 23 del Reglamento del Fondo de Medios y que hacen referencia a la Calidad, Viabilidad e Impacto Social del proyecto.

correcta estimación del valor de los servicios individualizados en la solicitud.			
CRITERIO 5	IMPACTO SOCIAL: METAS Y PRODUCTOS	PUNTAJE	PONDERACIÓN
Evalúa los efectos y la proyección que se espera lograr con la iniciativa, ya sea respecto de sus audiencias, la cobertura territorial o las estrategias de difusión y circulación de las actividades descritas. Los productos esperados son pertinentes con las actividades asociadas, son concretos y medibles, y se presentan asociados a las actividades descritas, así mismo los medios de verificación son pertinentes con los productos esperados, son verificables.		1,0-10,0	20%

10.3 Criterios de Evaluación

Para el Concurso del presente año se solicitará que las iniciativas presentadas se desarrollen dentro de un enfoque integral de derechos humanos, es decir, en las normas internacionales relacionadas con los derechos humanos y desde el punto de vista operacional deberán estar orientadas a la promoción y la protección de los derechos humanos, teniendo presente que éstos son un conjunto de derechos y libertades fundamentales para el disfrute de la vida humana en condiciones de plena dignidad.

Es por lo anterior que las iniciativas podrán enfocarse en la búsqueda y análisis de las situaciones que presenten desigualdades y que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo, buscando corregir en alguna medida las prácticas discriminatorias y el desigual reparto de poder que obstaculiza el desarrollo humano. Las iniciativas podrán incorporar temáticas de interés público-social, entendiéndose como aquellas iniciativas que promuevan el desarrollo del interés general en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente o cualquiera otra temática que promueva de bien común, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.500. Así mismo, aquellas iniciativas que vayan en directa relación con lo establecido en la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible promulgada por la Asamblea de Naciones Unidas¹⁶, en el 2015, donde se proponen 17 objetivos globales orientados a la erradicación de la pobreza, protección del planeta y el aseguramiento de prosperidad para todos y todas. Dentro de los temas relacionados directamente con Derechos Humanos buscaran promoverse y desarrollar aquellos que la propia Organización de Naciones Unidas ha dado prioridad, como lo son Espacio cívico y democracia, Desarrollo y vivir con dignidad, Igualdad y no discriminación, Justicia y estado de derecho, Paz y seguridad.

Dentro de los proyectos que se postulen no se aceptará ninguna temática que atente en contra de alguno de los derechos que garantiza el derecho internacional y que han sido ratificados por el país, declarándose inadmisibles de plano por parte de la Comisión Evaluadora.

Se tomará como uno de los criterios de evaluación los lineamientos que presenten los proyectos, teniendo como materias prioritarias para la gestión institucional, las siguientes:

LINEAMIENTO	EJEMPLOS DE TIPO DE PROYECTO
GÉNERO	Programas radiales que tengan por objeto discutir temáticas de género y DDHH. Entiéndase por tal aquellas que digan relación con violencia de género, corresponsabilidad, diversidades, discriminación, entre otros.
INCLUSIÓN Y EQUIDAD SOCIAL	Programa donde, por medio de paneles de conversación con expertos se dará cuenta de experiencias en temas relativos a la inclusión e integración de niños con necesidades diferentes.
CUIDADO MEDIO AMBIENTE	Boletines informativos acerca de temáticas ambientales. Se tratan temas relativos a la eficiencia

¹⁶ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

(CRISIS HÍDRICA-USO DEL AGUA)	energética, el cuidado de los recursos hídricos y la producción y consumo de alimentos a nivel local, con el fin de educar a la comunidad respecto del cuidado del medio ambiente. Reportaje o Entrevistas con expertos que abordan la Crisis hídrica, manejo y uso del agua y cuidado del medio ambiente.
-------------------------------	--

Se entenderá como Inclusión y equidad social, aquellas Iniciativas que traten sobre, o incorporen medidas afirmativas, sobre acciones orientadas a la disminución de barreras, brechas o inequidades sociales respecto de la comunidad y/o personas que presenten diferentes condiciones de vulnerabilidad tanto económica como social, como por ejemplo: Personas en situación de discapacidad, personas migrantes, pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes, comunidad LGTBQA+.

10.4 Matriz de Evaluación

#		Orden de Prioridad y Nota (Nota = Escala del 1 al 10)	(%)
1	<i>Evaluación Técnica:</i> Estructura proyecto	Puntaje obtenido en la Evaluación Técnica (calificación máxima = 10 pts.)	80%
2	<i>Lineamientos institucionales</i> -Género -Inclusión y equidad social -Cuidado Medio Ambiente	El proyecto identifica una problemática relativa a algún lineamiento institucional y su foco está puesto en su subsanación= 10 pts.	10%
		El proyecto identifica una problemática relativa a algún lineamiento institucional y si bien su foco no está puesto en subsanar, indica algunas medidas que contribuirían en ello=7 pts.	
		El proyecto identifica una problemática relativa a algún lineamiento institucional y su foco no está puesto en subsanar, ni indica medidas que contribuyan en ello = 5 pts.	
3	Tipo de medio	Medios comunitarios (regidos bajo la Ley 19.418/19.253) = 10 pts.	10%
		Medios universitarios o pertenecientes a instituciones públicas= 7 pts.	
		Medios que no sean comunitarios, universitarios ni pertenecientes a instituciones públicas= 6 pts.	
PUNTAJE FINAL (Sumatoria ponderada de factores)			100%

10.5 Procedimiento final de evaluación y priorización

La evaluación final de cada proyecto se calculará considerando los puntajes otorgados para cada uno de los criterios, los cuales deberán ser sumados de acuerdo a la ponderación establecida para cada uno de ellos, obteniendo así la nota final. En caso de existir más de una evaluación para un mismo proyecto se deberá promediar las notas en base a cada uno de los criterios generales de evaluación, asignado por cada evaluador

La evaluación final “de corte” que deberá alcanzar un proyecto para quedar seleccionado no podrá, en ningún caso, ser inferior a 5.0 pts.

La Comisión Regional Evaluadora tendrá la facultad de disminuir o traspasar recursos entre las distintas categorías, según la pertinencia de los recursos con el objetivo, sea que el monto solicitado exceda los valores de mercado, no estén solicitados en la categoría que corresponde o que no sean indispensables para su ejecución. La Comisión Regional podrá solicitar al Ministerio- a través de la

Unidad de Fondos Concursables- información de los medios de comunicación que están postulando, respecto de sus postulaciones y adjudicaciones previas, rendiciones financieras presentadas, entre otras, con el fin de conocer su desempeño en los aspectos administrativos y financieros con el Fondo. Dicha solicitud deberá quedar consignada en acta como también la forma en la cual los antecedentes solicitados han sido considerados para su evaluación por parte de la Comisión.

No podrán ser adjudicados aquellos medios que habiendo participado del proceso concursal del FFMCS 2022, hayan sido evaluados de acuerdo a su ejecución y cumplimiento en torno a la medición de logro propuesta (en el proceso de seguimiento y acompañamiento), con un porcentaje inferior al 80% de cumplimiento, de acuerdo a la sistematización de resultados.

Cualquier decisión o procedimiento adicional de evaluación, debe quedar consignado en las bases aprobadas por cada Región, con anterioridad a la apertura del período de postulación.

Se deberá declarar dentro del Acta de Evaluación, la forma que se utilizó al momento de evaluar los proyectos. Por ejemplo, si los proyectos fueron distribuidos entre los integrantes de la Comisión Regional, para luego presentar sólo los resultados de éstos, si todos los integrantes evaluaron la totalidad de proyectos presentados y finalmente se promediaron los puntajes y montos, si se determinaron las notas en forma conjunta o si se determina cualquier otra metodología de evaluación.

10.6 Criterio de Exclusión

- Serán excluidos aquellos medios de comunicación postulantes que sean pertenecientes a conglomerados o grupos mediáticos con presencia nacional, cuestión que se corrobora en la etapa de calificación técnica de las iniciativas, por parte de la Comisión Regional Evaluadora. Asimismo, se revisará que el medio postulante aborde temáticas locales y regionales en su parrilla programática, excluyendo de poder participar a aquellos medios que solamente presentan contenido enfocado en el acontecer nacional e internacional.
- Cada proyecto presentado debe ser único en su concepción y desarrollo, y no se permite presentar los mismos proyectos financiados el año inmediatamente anterior, a excepción que sea una continuación de éste, por lo cual su diagnóstico, objetivos, metas y adquisiciones deberán ser diferentes, indicando que existe una experiencia previa que valida la continuación del proyecto. En el caso de comprobarse que el proyecto presentado es exactamente igual (en alguno de los aspectos señalados) el proyecto será declarado fuera de concurso durante el proceso de evaluación.
- Para el caso de personas jurídicas que poseen más de un medio de comunicación (independiente del tipo de soporte) en distintas regiones del país, podrán postular sólo a un concurso regional. En ningún caso se podrá postular al concurso con un mismo Rol Único Tributario o RUN en más de una región. En caso de incumplir lo señalado, las postulaciones serán declaradas inadmisibles, independiente de la etapa en la que se encuentre el concurso.
- Para el proceso de evaluación se corroborará por parte de la Comisión Regional Evaluadora que este último no fomente, perpetúe o reproduzca cualquier tipo de discriminación¹⁷.

¹⁷ Bajo la Ley N°20.609, se entiende por discriminación es arbitraria cuando se funda en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil,

10.7 Facultad de ajustar y/o adecuar los proyectos

La Comisión Regional Evaluadora se encuentra facultada para rebajar los montos de financiamiento de un proyecto, según se estime procedente y de manera siempre justificada, la que debe quedar reflejada en el acta correspondiente, con el detalle de la fundamentación. En ningún caso, podrán rebajarse los montos de manera arbitraria o con el único fin de adjudicar más iniciativas, y la rebaja no podrá ser superior a un 10% del total postulado por el medio de comunicación. Las rebajas deberán ser en razón de adecuaciones técnicas en base a la información entregada por el Ministerio.

A los medios de comunicación que se vean afectados por esta rebaja, se les hará entrega por escrito el detalle de la readecuación presupuestaria comprometidos en el proyecto. El detalle de la rebaja aplicada deberá estar debidamente fundamentado y su aceptación o rechazo quedará a criterio del Ministerio. No obstante, también se podrá definir la distribución presupuestaria al momento de suscribir el convenio de adjudicación.

11 SELECCIÓN DE PROYECTOS Y ADJUDICACIÓN DE FINANCIAMIENTO

Finalizado el proceso de priorización realizado por la Comisión Regional Evaluadora, corresponderá al Consejo Regional (CORE) respectivo efectuar las asignaciones de recursos a las iniciativas que, en virtud de esta fase, resulten adjudicadas.

La Comisión Regional Evaluadora, al momento de seleccionar los proyectos, deberá priorizar de acuerdo a los criterios señalados. De ellas se levantará acta firmada por los miembros que hubieran concurrido al respectivo acuerdo, la que será autorizada por su secretario/a de actas.

Una vez que el Consejo Regional conozca la decisión de los integrantes de la Comisión Regional, deberá efectuar las asignaciones que correspondan a los proyectos priorizados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

En el caso que el Consejo Regional (CORE) estimare necesario cambiar una o más de estas prioridades de asignación, deberá hacerlo de manera fundada, con la aprobación de los dos tercios de sus integrantes. El CORE deberá comunicar dicha decisión a la Comisión Regional, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 del reglamento del Fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, solamente podrá seleccionar proyectos evaluados por la Comisión Regional que alcancen el puntaje mínimo indicado en las presentes bases.

11.1 Publicación de Resultados

El Ministerio publicará los resultados de la evaluación y el listado de proyectos seleccionados subiendo las Actas de Evaluación y de adjudicación al sitio web de Fondo de Medios. Las consultas y aclaraciones deberán realizarse a través del Portal de Transparencia.

El procedimiento se realizará por los canales habilitados por el Ministerio o suscritos por el postulante, y en los plazos definidos en el cronograma general del concurso.

11.2 Reclamación (Reposición)

la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

A contar de la fecha de la publicación de los resultados de la adjudicación, las y los participantes cuyos proyectos no hubiesen sido adjudicados y que hayan obtenido una evaluación final superior al mínimo de corte, podrán efectuar un reclamo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de la decisión ante la autoridad máxima del Gobierno Regional respectiva, quien dispondrá de cinco (5) días hábiles para resolver.

Las solicitudes de reposición a la adjudicación deberán ser presentadas en los respectivos Gobiernos Regionales, por escrito o vía carta certificada, en cuyo caso el sello postal de despacho deberá indicar como fecha límite de envío el quinto día hábil desde la publicación que da cuenta de la no adjudicación.

En el caso de personas jurídicas, sólo serán acogidos a tramitación los recursos de reposición firmados por quien represente legalmente al medio.

12 FIRMA DEL CONVENIO

El convenio deberá ser firmado por el/la Representante Legal vigente a la fecha de firma, que deberá concurrir presencialmente, podrá firmar electrónicamente (firmar y poner huella en convenio y enviar por correo electrónico o a través de firma electrónica avanzada), o se podrá, en los casos que el Ministerio lo determine oportuno, concurrir al domicilio del adjudicado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados.

Es responsabilidad del medio de comunicación la entrega correcta y oportuna de los documentos requeridos para la firma de convenio, en el caso de firmar a distancia, el medio de comunicación deberá hacer llegar en un plazo no superior a un mes, los documentos originales (convenio firmado original/letra de cambio notariada) a la SEREMI respectiva, o a la Unidad de Fondos Concursables en el caso de la Región Metropolitana.

En caso que el Ministerio detecte errores, omisiones u observaciones, el medio de comunicación deberá, dentro del plazo de cinco (5) días y por una única vez, acompañar la documentación correspondiente.

Si los medios de comunicación no se presentarán dentro del plazo indicado en el párrafo primero, se entenderá que renuncian a los recursos adjudicados, liberando al Ministerio de cualquier responsabilidad. Esta situación facultará ipso facto a re adjudicar los fondos.

En caso de que la cuenta bancaria informada se encuentre sujeta a embargo judicial, el Ministerio podrá reasignar dichos recursos. Será obligación del medio de comunicación respectivo dar cuenta de esta situación. En caso de fallecimiento del adjudicatario/a se distinguirá entre las postulaciones de medios como persona natural y las postulaciones de medios como personas jurídicas. En el caso de las personas naturales habiendo fallecido el adjudicatario/a se reasignaran dichos recursos a otro proyecto, y no se procederá a firmar el convenio respectivo. En el caso de las personas jurídicas, deberán acreditar su nuevo/a representante legal, dentro del plazo establecido y se procederá a la firma del convenio respectivo.

12.1 Documentos firma convenios

Al momento de la firma del Convenio de Ejecución del proyecto, el medio de comunicación deberá presentar adicionalmente a los documentos ya presentados:

	DOCUMENTOS
Persona Jurídica	Fotocopia simple del instrumento de constitución y sus modificaciones. Si la entidad hubiere sido creada por Ley, deberá señalarse su número y fecha.
	Fotocopia simple de la inscripción del extracto de constitución, o del decreto que le concede personalidad jurídica, con constancia, en ambos casos, de su publicación, o del certificado.
	Copia simple del instrumento donde conste el nombre del (de los/las) representantes legales y sus facultades para suscribir el respectivo convenio o contrato con el Ministerio.
	Certificado de vigencia emitido por la autoridad competente, cuya antigüedad no podrá ser mayor a 90 días corridos a la fecha de su presentación. ¹⁸
Persona Jurídica y Natural	Copia simple Cédula de Identidad vigente de la persona que sea Representante Legal y de la persona que figure como Coordinador/a del proyecto.
	Comprobante bancario de la razón social del medio de comunicación, en que conste que dicha cuenta se encuentra vigente (data máx. 1 año). El documento debe indicar clara e inequívocamente el RUT o RUN y el nombre de la persona jurídica o del titular del medio de comunicación adjudicatario. ¹⁹
	Cualquier documento que acredite fehacientemente la residencia comercial del medio de comunicación postulante, como por ejemplo cuentas de servicios básicos, certificado de residencia emitido por la junta de vecinos respectiva, declaración jurada ante notaría, etc.
	Cualquier documento que acredite fehacientemente la residencia particular de quienes ostenten la representación legal del medio de comunicación, como por ejemplo cuentas de servicios básicos, certificado de residencia emitido por la junta de vecinos respectiva, declaración jurada ante notaría, etc.
	Carta compromiso donde la persona designada para la función de Coordinador/a se compromete asumir la responsabilidad del proyecto.
	Garantía extendida de conformidad a lo establecido en el punto N°12.2 de las presentes Bases

12.2 Garantía

Quienes se adjudiquen el fondo, al momento de suscribir el convenio, deberán acompañar UNA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, que corresponderá a un Vale Vista, Depósito a la Vista, Boleta Bancaria de Garantía o Certificado de Fianza, por un monto equivalente al 5% de los recursos

¹⁸ Para los medios comunitarios regidos por la Ley N°19.418, al momento de firma de convenio, el documento presentado puede ser emitido por la Municipalidad o por el Servicio Registro Civil e Identificación, atendiendo y las complicaciones que ha tenido el Registro Civil con la actualización de este documento.

¹⁹ La cuenta deberá tener disponibilidad suficiente para realizar la transferencia sin topes. No se aceptarán certificados de cuentas de ahorro a la vivienda o de cooperativas en general (esta última por no tener disponibilidad suficiente para la transferencia) ni cuentas bipersonales.

adjudicados²⁰. Deberá ser extendido a nombre del Ministerio Secretaría General de Gobierno, RUT. 60.101.000-3, domicilio Palacio La Moneda S/N, con vencimiento al día 15 de junio de 2024, tal documento deberá ser acompañado al momento de suscribir el respectivo convenio.

Para el caso de las personas jurídicas regidas por la Ley N°19.418 (Junta de Vecinos), Ley N°19.253 (Ley Indígena), Fundaciones, Corporaciones y toda entidad sin fines de lucro, podrán presentar una garantía mediante Letra de Cambio, equivalente al 100% de los recursos adjudicados. Dicho documento debe ser firmado ante Notaría y en él se debe incluir la frase "Sin obligación de protesto". Además, la persona representante legal del medio de comunicación titular deberá constituirse como codeudor/a solidario/a, a favor del Ministerio Secretaría General de Gobierno, para asegurar la efectividad de dicha garantía, lo que podrá constar en la letra de cambio o en otro documento, (Ver formato en la página web informativa del Ministerio fondodemedios.gob.cl), la que también deberá tener fecha de vencimiento el día 15 de junio de 2024.

Luego de cumplidas todas las obligaciones del Convenio de Ejecución, y la certificación de cierre del proyecto, se dispondrá la devolución de la garantía, acorde con las disposiciones generales del proceso concursal.

13 LISTA DE ESPERA

En base a criterios establecidos, las Comisiones Regionales Evaluadoras priorizarán los proyectos hasta la concurrencia de los recursos disponibles y luego, con los restantes, elaborará una lista de espera de carácter regional con aquellos que no hayan resultado seleccionados pero que hayan obtenido un puntaje igual o superior al mínimo (4,0). De esta forma, se creará una lista de espera para el caso en que proceda una nueva adjudicación con recursos remanentes o nuevos recursos disponibles. En la eventualidad que se adjudique un proyecto en lista de espera, no será necesario que dichos proyectos pasen nuevamente por el Consejo Regional, entendiéndose que estos proyectos cumplen con los requisitos mínimos para adjudicar y se encuentran en el Acta de Adjudicación del CORE a la espera de que se generen nuevos recursos.

Para resolver acerca de esta re-adjudicación de los fondos, se seguirá al estricto orden de precedencia establecido en dicha lista. En caso de existir proyectos con el mismo puntaje, se deberá respetar el orden de priorización respecto de los puntajes obtenidos individualmente en cada uno de los criterios generales evaluados, dando prioridad a aquellos criterios que tengan mayor ponderación dentro de la nota final.

El Ministerio sólo re adjudicará proyectos en lista de espera, cuando los montos justifiquen llevar adelante dicha asignación y la calendarización de los proyectos permita cumplir con los plazos de ejecución. Aquellos proyectos que resulten favorecidos, serán informados mediante publicación en el sitio web informativo y/o a través del correo electrónico informado en la postulación del proyecto. El medio tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde el envío de la comunicación para concurrir a la firma del convenio de ejecución. En caso que no concurriera a firmar el respectivo convenio, se entenderá que renuncia a la adjudicación y podrá citarse al medio que le sucede en la lista de espera, salvo casos fundados que justifiquen la no concurrencia, lo que deberá ser calificado por el Ministerio.

En caso de existir remanentes, el Ministerio podrá reasignar dichos recursos a una o más regiones, siempre que éstas cuenten con proyectos en lista de espera.

²⁰ Se podrá aceptar un monto superior al 5% pero nunca inferior a ese porcentaje.

13.1 Reasignación

El Ministerio Secretaría General de Gobierno se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación y reasignar los recursos disponibles, si el medio de comunicación, informado de su adjudicación, no entregará los antecedentes requeridos en el plazo establecido, no concurriere dentro del plazo a la firma del contrato, o habiendo suscrito el contrato se le pusiera término anticipado a éste.

Para los proyectos re adjudicados y aquellos que sean adjudicados, en el caso que se contare posteriormente con nuevos recursos que permitan financiar un mayor número de proyectos, se establecerán nuevos plazos a fin de entregar la documentación para la firma de contrato y para su posterior ejecución, los que serán notificados de manera previa a la suscripción de aquél, sin perjuicio de las ampliaciones que por motivos justificados se puedan otorgar.

14 ENTREGA DE RECURSOS

Una vez aceptados los documentos indicados en los apartados anteriores y verificada la tramitación de la firma del convenio, la entrega de los recursos financieros se efectuará por el total del monto adjudicado, en una sola cuota, desde la total tramitación de la Resolución de la autoridad máxima del Gobierno Regional que apruebe el Convenio de Ejecución del Proyecto.

La entrega de recursos se realizará a través de transferencia electrónica. Para lo anterior el medio de comunicación debe cumplir con todos los requisitos y documentos exigidos en las bases. En caso de que el medio presente problemas con el retiro y cobro de los recursos adjudicados, se podrá hacer término anticipado del convenio.

En el caso de las instituciones públicas que pudiesen ser adjudicatarias, estarán obligadas a entregar un comprobante de ingreso de los recursos a las arcas institucionales, de acuerdo a las disposiciones de la Resolución N°30/2015 emanada de la Contraloría General de la República.

Podrán realizarse desembolsos (gastos) asociados a la ejecución del proyecto, a partir de la efectiva transferencia de los recursos, o excepcionalmente a partir del día hábil siguiente a la fecha de la resolución dictada por la autoridad máxima del Gobierno Regional en virtud de la cual se aprueba el convenio.

No obstante lo anterior, en ningún caso podrá realizarse gastos con cargo a la ejecución del proyecto antes de la fecha de emisión de la Resolución del Gobierno Regional que apruebe el convenio de ejecución del proyecto. Tampoco se podrán realizar gastos relacionados al proyecto con posterioridad al plazo final de ejecución indicado en estas bases, salvo casos calificados y aceptados por este Ministerio. En caso de incumplimiento, dichos gastos no podrán ser incluidos en la rendición final que debe presentar la persona adjudicataria al término de la realización de su proyecto y en consecuencia, serán rechazados

15 EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El proceso de ejecución se encontrará íntegramente detallado en el Manual de ejecución del FFMCS.

16 TÉRMINO DEL PROYECTO

El término normal del proyecto corresponde al cumplimiento del mismo, en las condiciones establecidas en las presentes Bases, así mismo el proyecto puede terminar de manera anticipada de mutuo acuerdo o de forma unilateral, conforme lo establecen las presentes Bases.

Si no fuera presentado el Informe final de rendición o existieran observaciones o errores a lo informado, el Ministerio solicitará al medio de comunicación social que presente, enmiende, corrija o complemente dicho informe. La solicitud se realizará mediante una Carta de Observaciones remitida al correo electrónico del medio de comunicación, que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles deberá dar respuesta.

De no presentar el informe final de rendición o enmendar, corregir o responder satisfactoriamente las observaciones en tiempo y forma, se enviará al medio, una Carta de Requerimiento en virtud de la cual tendrá un plazo fatal de cinco (5) días hábiles para dar cumplimiento al requerimiento del Ministerio.

Vencido este plazo y no cumpliéndose la obligación de rendir cuenta o de enmendar los errores observados, el Ministerio rechazará la rendición de cuentas y podrá hacer término anticipado del convenio procediendo a exigir tanto el reintegro total, como el parcial del gasto, y/o hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento que correspondan. Lo anterior, será notificado al medio a través de correo electrónico, dando un último plazo de 5 días hábiles para reintegrar los recursos.

Si el coordinador/a de un proyecto figura con el pago de honorarios (remuneración) y se demuestra que éste no está prestando la colaboración necesaria para con el Ministerio en el proceso de seguimientos, ejecución y rendición de proyectos (ausencia de retroalimentación vía correo electrónico, ausencia y/o postergación reiterada de seguimientos, entre otros relacionados), se podrá rechazar el gasto de dicho honorario, lo cual deberá notificarse a través de carta dirigida al/la Representante Legal del Medio de Comunicación, solicitando la restitución de dichos recursos. El no cumplimiento de lo anteriormente indicado podrá ser causal de término anticipado del convenio.

Ante incumplimientos graves, lo que será evaluado por el Ministerio, los antecedentes del medio de comunicación serán remitidos al Consejo de Defensa del Estado.

La adulteración de cualquier documento, boleta o factura acompañada a una rendición será considerado un incumplimiento grave.

El medio de comunicación que haya incumplido sus obligaciones para con el Ministerio quedará inhabilitado para postular a futuros concursos hasta que enmiende o regularice su situación.

16.1 Término del Proyecto de Mutuo Acuerdo

Procede el término de mutuo acuerdo por las siguientes causales:

- a) El medio de comunicación no puede desarrollar el proyecto debido a problemas insuperables, debidamente justificados.
- b) Las circunstancias analizadas para la aprobación del proyecto han cambiado de manera fundamental afectando la esencia y normal ejecución del proyecto.

- c) Fuerza mayor o caso fortuito.

En este caso el procedimiento es el que se indica a continuación:

- i. El medio de comunicación manifiesta su voluntad de pactar el término del contrato por mutuo acuerdo de las partes, indicando los fundamentos de la solicitud, por escrito, a través de su delegado/a regional del FFMCS.
- ii. En caso de proceder el cierre, el medio de comunicación deberá restituir parcial o totalmente los recursos conforme a la ejecución del proyecto.
- iii. Posterior a la devolución de los fondos, se debe formalizar la entrega del comprobante de depósito correspondiente.
- iv. La persona delegada regional del FFMCS, deberá corroborar el depósito del monto acordado en la cuenta corriente respectiva y deberá elaborar un informe que sustente el cierre de proyecto.
- v. Se emitirá una Res. Exenta de término de convenio.

16.2 Término Unilateral del Proyecto

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio y las normativas dispuestas para estos fines, el Ministerio tendrá la facultad de dar término unilateral al contrato en cualquier momento y hasta el cierre del mismo y exigir al medio de comunicación la devolución total o parcial de los recursos entregados. No obstante, lo anterior, el Ministerio podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, poner término al contrato, y exigir la devolución de los fondos no utilizados.

En todo caso, esta Secretaría de Estado se reserva el derecho de ejercer las acciones civiles y penales que eventualmente correspondieren, así como hacer efectiva la garantía señalada en las presentes Bases y, enviar los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.

Terminado anticipadamente el convenio de un proyecto, se deberá reintegrar total o parcialmente los fondos adjudicados en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el término del respectivo convenio.

Se considerará que existe incumplimiento grave del contrato en los siguientes casos:

1. Utilizar los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
2. Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el medios de comunicación no se ajustan a la realidad, son adulterados o hayan sido rendidos previamente en otro proyecto.
3. No justificar los gastos con la documentación correspondiente.
4. Recibir recursos de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al FFMCS y para financiar los mismos gastos.
5. No realizar las actividades formuladas en el proyecto.
6. Uso inadecuado de los isologos o logos del Ministerio y/o del Consejo Regional
7. Si dentro del seguimiento/acompañamiento se da cuenta de que el medio de comunicación adjudicada no está ejecutando de acuerdo a lo establecido tanto en las bases, como en el proyecto, o de acuerdo a la reprogramación de actividades, o de acuerdo a las solicitudes de modificaciones aceptadas por el Ministerio, poniendo en riesgo los recursos asignados al proyecto, constituirá causal de término anticipado del respectivo convenio de ejecución.
8. No contar con la cuenta bancaria vigente y activa al momento de la transferencia de recursos

9. Cualquier otra situación, que, a juicio del Ministerio, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.
10. Si no fuera presentado el Informe Final de Rendición o existieran observaciones o errores a lo informado, el Ministerio solicitará al medio de comunicación que presente, enmiende, corrija o complemente dicho informe.

En este caso el procedimiento es el que se indica a continuación:

- i. Se enviará una Carta en la cual se indicarán las razones por las cuales existe el incumplimiento grave, se solicitará la restitución, explicación y/o enmiendas mediante dicha Carta de Observaciones remitida al correo electrónico del medio de, que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles deberá dar respuesta.
- ii. De no presentar las explicaciones, enmendar, corregir o responder satisfactoriamente las observaciones en tiempo y forma, se enviará al medio de comunicación, una Carta de Requerimiento en virtud de la cual tendrá un plazo fatal de cinco (5) días hábiles para dar cumplimiento al requerimiento del Ministerio.
- iii. Vencido este plazo, y no cumpliéndose la obligación de rendir cuenta o de enmendar los errores observados, el Ministerio rechazará la rendición de cuentas o de acuerdo a la causal de término unilateral del proyecto y podrá proceder a exigir el reintegro total o parcial del gasto o hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento que correspondan. El término anticipado de convenio se realizará por medio de correo electrónico al/a la representante legal y coordinador/a del proyecto, existiendo un último plazo de cinco (5) días hábiles para reintegrar la totalidad de recursos adeudados. Junto con ello se emitirá una Resolución Exenta que dé término al Convenio de Ejecución.
- iv. Posterior a la devolución de los fondos, se debe formalizar la entrega del comprobante de depósito correspondiente.
- v. De no reintegrar los recursos adeudados, se enviarán los antecedentes correspondientes al Consejo de Defensa del Estado, con la finalidad que ejerza las acciones legales correspondientes.

17 PROPIEDAD INTELECTUAL

Los resultados y productos generados por los proyectos serán de propiedad intelectual de quienes los crearon, conforme a las reglas generales aplicables a esta materia. Sin embargo, el Ministerio Secretaría General de Gobierno, se reserva el derecho de utilizar, gratuitamente, aquellos materiales, programas, suplementos o cualquier otro producto generado en el marco del concurso, con objetivos de difusión de ciertas iniciativas que resulten exitosas.

Las obras del patrimonio cultural común podrán ser utilizadas por cualquiera, siempre que se mencione la autoría de la obra y se respete su integridad. Los adjudicatarios deberán respetar todas las normas relativas a Propiedad Intelectual actualmente vigentes.

La ley del ramo, entrega un catálogo de excepciones y limitaciones al derecho de autor, favoreciendo a establecimientos educacionales, bibliotecas, y público en general, y comprende entre otras, las siguientes disposiciones:

- Fragmentos breves para cita o con fines de crítica, ilustración, enseñanza e investigación
- Excepción amplia para personas con discapacidad

- Uso para lecciones en clases y discursos públicos
- Excepción para reproducción de obras instaladas en espacios públicos
- Catálogo específico de excepciones para bibliotecas y archivos sin fines de lucro
- Excepciones para fines educacionales, comunicación al público en espacios domésticos, educacionales y culturales
- Excepción de copias temporales
- Demostración al público en salas de venta de equipos
- Excepción para sátira y parodia
- Excepción de usos justos o incidentales
- Excepción de reproducción y comunicación al público para usos administrativos, judiciales y legislativos.

Por el solo hecho de adjudicarse los fondos del presente concurso se entiende que las y los titulares de dichos derechos otorgan, por anticipado, su amplio consentimiento para el uso indicado en el párrafo anterior

18 ANEXO

Anexo 1: Estructura Presupuestaria

Para el presente Concurso no existen topes presupuestarios, quedando a criterio del medio los % asociados a cada categoría:

CATEGORÍAS	RESTRICCIONES
Producción y Difusión	- En ningún caso se aceptará la rendición por compra de bebidas alcohólicas, chicles o tabaco - No se aceptará la rendición de consumos básicos como electricidad, agua, gas. Sólo podrán ser incluidos los incrementos que se generen en dichos gastos, a raíz de la ejecución del proyecto debiendo presentar los respaldos que avalen dicho incremento. - Todos los materiales de difusión que se elaboren deberán ajustarse a lo establecido en el Manual y serán visados por el Ministerio. - Es deseable que los gastos asociados a esta categoría cuenten con cotizaciones al momento de postular - Se aceptará en esta categoría el pago a quienes cumplan con labores de diseño, coctel, publicidad o creación de piezas gráficas y materiales a utilizar en el proyecto mediante boleta de honorarios. - Todos los gastos operacionales deberán tener relación con la localidad/territorio adjudicado.
Honorarios	- Una misma persona puede realizar funciones en el equipo de trabajo en más de un proyecto, pero solo recibir remuneraciones por dos iniciativas a nivel nacional. - Se debe considerar que las personas que postulen como Persona Natural (propietarios de medios de comunicación), <u>no podrán incluirse dentro del equipo de trabajo</u> de forma remunerada, en razón de que no se pueden auto emitir boletas de honorarios, por lo que necesariamente tendrán que incorporar a un tercero dentro de ésta categoría. - En la rendición de gastos con boletas de honorarios cuando el medio adjudicatario retenga el 13% o más, deberá adjuntar el Formulario N° 29. - Las boletas de honorarios dentro de su glosa, debe señalar una frase alusiva al FFMCS 2023". - Los proyectos presentados por entidades de carácter público, como municipios o universidades, no podrán considerar el pago a profesionales que tengan un vínculo laboral con el organismo en cuestión, pudiendo figurar en el equipo de trabajo, pero sin honorarios asociados a sus labores.
Inversión	- Todas las compras realizadas en esta categoría deben ser realizadas por medio de facturas y durante el primer mes de ejecución. - NO se aceptará la rendición de gastos relacionados con la reparación o mantención de espacios físicos, salones u otra infraestructura ya existente o nueva. - Es deseable que los gastos asociados a esta categoría cuenten con cotizaciones al momento de postular